

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra.
Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez
Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO.....	Pág. 10
DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	Pág. 13
SESIÓN ORDINARIA N.º11 CD.....	Pág. 18
SESIÓN ORDINARIA N.º12 CD.....	Pág. 27
SESIÓN ORDINARIA N.º13 CD.....	Pág. 52
FÉ DE ERRATAS.....	Pág. 88

DECRETOS

1488	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Aila Mario y Sr. Fernández Jorge Ramón.	22/5/2025
1489	Homologa Acta Ciap Nº 08/2025 de fecha 16/05/25.	23/5/2025
1490	Protocoliza convenio de Descentralización Municipalidad de San Martin de los Andes, Aplicación de las Leyes 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370 entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	23/5/2025
1491	Protocoliza Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, por las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen". CIART.	23/5/2025
1492	Autoriza al Director General del Girsu Sr. José Andrés Pino a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 23 de mayo del 2025 inclusive.	23/5/2025
1493	Autoriza la contratación con el Sr. Villalba Neftalí Jorge.	23/5/2025
1494	Autoriza caja chica de la Secretaria de Gobierno.	23/5/2025
1495	Autoriza caja chica de la Secretaria de Turismo.	23/5/2025
1496	Adjudica la Licitación Privada Nº 06/2025 a la Empresa Corral de Piedra S.A. Aprueba contrato con la Empresa Corral de Piedra S.A	23/5/2025
1497	Autoriza caja chica de la Secretaria de Cultura.	23/5/2025
1498	Reintegra al Secretario de Desarrollo Social Prof. Nicolás Escobar.	23/5/2025
1499	Otorga un Mejoramiento Habitacional sin Recupero a la Sra. Llanquiman Elizabeth.	23/5/2025
1500	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Duran, al Sr. José Andrés Pino y al Sr. Sergio Martin Betancur.	23/5/2025
1501	Designa en comisión de servicios al Secretario de Desarrollo Humano Prof. Nicolás Escobar, a la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar, Lic. Romina Vergara y trabajadora Sra. Agustina Trujillo.	26/5/2025
1502	Valida contrato con la Agrupación Mapuche Curruhuinca.	26/5/2025
1503	Prorroga la comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén capital el día 27 de Mayo del 2025 y regresando a ultima hora del día Miércoles 28 de Mayo del corriente.	27/5/2025
1504	Designa en comisión de servicios al trabajador Sr. Betancur Sergio y el Sr. Pino José.	27/5/2025
1505	Designa en comisión de servicio al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Consoli Matías y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Durán a la ciudad de Neuquén saliendo de nuestra localidad el día 28 de mayo del 2025 en horas de la madrugada y retornando el mismo día a ultima hora del día.	27/5/2025
1506	Llama a licitación Privada Nº 07/2025.	27/5/2025
1507	Valida contrato con el Sr. Almonacid Braian Gabriel.	27/5/2025
1508	Valida contrato con el Sr. Monetti Eduardo.	27/5/2025

1509	Autoriza contrato con la Sra. Antileo Silvia Elena.	27/5/2025
1510	Valida contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial.	27/5/2025
1511	Autoriza contrato con el Sr. Cayun Juan Carlos.	27/5/2025
1512	Aprueba adenda con el Sr. Díaz Rozas Rodrigo, Sra. Brizuela María Soledad, Sra. López Érica, Sra. Amendolaro Natalia, Sr. Cormack Santiago, Sr. Guevara Leonardo y Sra. Ritcher María Belén.	27/5/2025
1513	Autoriza liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de abril del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	28/5/2025
1514	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio N° 976713.	28/5/2025
1515	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Judicial N° 939917.	28/5/2025
1516	Deja sin efecto el Decreto N° 1655/2024.	28/5/2025
1517	Valida el contrato con el Sr. Ñanco Ezequiel.	28/5/2025
1518	Valida el contrato con la Sra. Escobar Carina Alejandra.	28/5/2025
1519	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de abril del 2025 pertenecientes a la Secretaria de Gobierno.	28/5/2025
1520	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur. Casa N° 7 predio Ex hotel sol 1/2.	28/5/2025
1521	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de abril del 2025 pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano.	28/5/2025
1522	Otorga mejoramiento habitacional para emergencias al Sr. Castagno Ezequiel Emiliano.	28/5/2025
1523	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Planificación Participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Félix Cariboni a trasladarse a la ciudad de Villa la Angostura el día 29 de mayo del 2025 saliendo de nuestra localidad a las 07:00 hs y regresando a la misma en horas de la noche del 30 de mayo del corriente.	28/5/2025
1524	Autoriza en comisión de servicios a las trabajadoras Sra. Elda Mabel Silva y Sra. Vilma Beatriz Alsina.	28/5/2025
1525	Modifica las partidas presupuestarias del presupuesto anual 2025.	28/5/2025
1526	Autoriza el ajuste de la tarifa por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamientos, bajo el concepto "Actualización tarifaria por índices oficiales" por un valor porcentual de cinco por ciento (5,00%) para actualizar el valor de la tarifa de agua potable por m3 para los meses de marzo y abril del año 2025.	28/5/2025
1527	Prorroga la comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén capital el día 27 de Mayo del 2025 y regresando a ultima hora del día 29 de Mayo del corriente. Prorroga la comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Fernández Consoli a la ciudad de Neuquén Capital desde el día 28 de Mayo del corriente regresando a ultima hora del día 29 de mayo del corriente.	28/5/2025

1528	Protocoliza convenio de Colaboración entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes la cual forma parte del presente como Anexo I. Recursos Hídricos.	29/5/2025
1529	Valida contrato con la trabajadora Sra. Lobos Milagros Catalina.	29/5/2025
1530	Llama Licitación Privada Nº 08/2025.	29/5/2025
1531	Aprueba adenda al contrato de comodato suscripto con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club.	29/5/2025
1532	Valida contrato con el trabajador Sr. Medina Daniel.	29/5/2025
1533	Deja sin efecto el Decreto Nº 240/2024 de fecha 07 de febrero de 2024. Delega al Sr. Gustavo Santos en su carácter de secretario de Cultura la potestad de suscribir Convenios de Uso del Centro de Estudios Sol de los Andes.	29/5/2025
1534	Otorga a la trabajadora Talía Denise Barros una ayuda solidaria.	29/5/2025
1535	Autoriza el pago al Sr. Broda Agustín Fidel Lisandro. Torre de Lra 53.	29/5/2025
1536	Otorga un Mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Curruhuinca Nolfá.	29/5/2025
1537	Otorga un Mejoramiento Habitacional sin recupero a la Sra. Escobar Samira Aldana.	29/5/2025
1538	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Enríquez Efigenia.	29/5/2025
1539	Promulga la Ordenanza Nº 15.140/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1540	Promulga la Ordenanza Nº 15.141/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1541	Promulga la Ordenanza Nº 15.142/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1542	Promulga la Ordenanza Nº 15.143/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1543	Promulga la Ordenanza Nº 15.144/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1544	Promulga la Ordenanza Nº 15.145/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1545	Promulga la Ordenanza Nº 15.146/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1546	Promulga la Ordenanza Nº 15.147/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1547	Promulga la Ordenanza Nº 15.148/2025. S.O Nº 11.	29/5/2025
1548	Resume el intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	30/5/2025
1549	Abona a Aadi Capif. Radio Municipal 87.9 Enero - junio 2025.	30/5/2025
1550	Autoriza pago a Aadi Capif. Radio Municipal 87.9. Julio - Diciembre 2024.	30/5/2025
1551	Protocoliza el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación Osde el cual forma parte del presente como anexo I.	30/5/2025
1552	Homologa Acta Ciap Nº 09/2025 de fecha 27/05/2025	
1553	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya.	2/6/2025
1554	Llama licitación Privada Nº 09/2025.	2/6/2025
1555	Llama a concurso de precios Nº 04/2025.	2/6/2025
1556	Aprueba contrato con el Sr. Avilés Marcos Orlando.	2/6/2025
1557	Autoriza al Secretario de Gobierno Sr. Federico Alfonso Vita a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 02 de Junio hasta el día 08 de junio inclusive, del corriente año.	2/6/2025

1558	Otorga una ayuda económica no reintegrable con cargo a rendir a favor de los deportistas Sr. Babel Elieser Sambueza y Mauro Ezequiel Riquelme.	3/6/2025
1559	Autoriza contrato con el Sr. Rosenthal Martin Eduardo.	3/6/2025
1560	Aprueba contrato con la Sra. Nievas Melisa.	3/6/2025
1561	Valida contrato con la Sra. Toraño Martina.	3/6/2025
1562	Aprueba adenda al contrato suscripto con el Sr. Falvella Ricardo.	3/6/2025
1563	Autoriza contrato con el Sr. Parmio Tomas.	3/6/2025
1564	Prorroga por el termino de 90 (noventa) días las licencias nacionales de conducir del tipo C, D Y E (Profesionales) que hayan sido emitidas por la Municipalidad de San Martín de los Andes y cuya fecha de vencimiento sea el 01 de mayo del 2025.	3/6/2025
1565	Autoriza la licencia del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti desde el día 04 de Junio y hasta el día 08 de Junio del corriente por razones particulares.	3/6/2025
1566	Protocoliza el Convenio de Padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre el Galpón Muebles y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	4/6/2025
1567	Protocoliza el Convenio de Padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre Elizalde Repuestos y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	4/6/2025
1568	Autoriza contrato con el Sr. Godoy Víctor Marcial.	4/6/2025
1569	Abona a la Dra. Alicia M Flores.	4/6/2025
1570	Autoriza a la Directora del Instituto de vivienda y hábitat Arq. Carolina Amaya a hacer uso de su licencia anual desde el 09 de junio hasta el 11 de junio del corriente año inclusive.	4/6/2025
1571	Designa en comisión de servicios al Secretario de Coordinación del Cope y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados Sr. Martín Rodríguez.	4/6/2025
1572	Promulga Ordenanza Nº 15.149/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1573	Promulga Ordenanza Nº 15.150/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1574	Promulga Ordenanza Nº 15.151/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1575	Promulga Ordenanza Nº 15.152/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1576	Promulga Ordenanza Nº 15.153/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1577	Promulga Ordenanza Nº 15.154/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1578	Promulga Ordenanza Nº 15.155/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1579	Promulga Ordenanza Nº 15.156/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1580	Promulga Ordenanza Nº 15.157/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1581	Promulga Ordenanza Nº 15.158/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1582	Promulga Ordenanza Nº 15.159/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1583	Promulga Ordenanza Nº 15.160/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1584	Promulga Ordenanza Nº 15.161/2025. S.O Nº 12	4/6/2025
1585	Autoriza al Subsecretario de Obras Públicas, Sr. Leonardo Manríquez a hacer uso de su licencia Ordinaria Anual a partir del día 06 de Junio de 2025 al 17 de Junio del 2025 inclusive.	4/6/2025

1586	Autoriza al Sr. Director General de Infraestructura Urbana Arq. Fernando Cormack a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	4/6/2025
1587	Autoriza en comisión de servicios al trabajador Sr. Daniel Medina.	4/6/2025
1588	Valida contrato con el Sr. Weber Daniel Esteban.	5/6/2025
1589	Autoriza a la Directora de Conservación urbana y ambiente Tec. Ftal Lopez Denis a hacer uso de su licencia ordinaria anual a partir del día 10 de Junio del corriente y hasta el 20 de junio del corriente inclusive	5/6/2025
1590	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina S.A	5/6/2025
1591	Autoriza pago de los servicios de cooperativa de agua potable, camuzzi, telefonía móvil movistar y cooperativa telefónica y otros servicios públicos. Palacio Municipal	5/6/2025
1592	Autoriza caja chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	5/6/2025
1593	Protocoliza el convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, Miradores y Espacios Públicos de Interés Turístico entre el Sr. Norberto Walter Timofiejuk y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	5/6/2025
1594	Reconoce y abona a Epen. Casa Nº 7 . Ex hotel sol	5/6/2025
1595	Otorga un mejoramiento habitacional sin recuperó a la Sra. Espinosa Rocio Tatiana.	5/6/2025
1596	Otorga un mejoramiento habitacional sin recuperó a la Sra. Muñoz Juana Beatriz.	5/6/2025
1597	Autoriza el gasto que genere el desarrollo del 9ª festival infantil de invierno.	5/6/2025
1598	Afecta vehículo de la trabajadora Fiorella Quezada para realizar las tareas cotidianas vinculadas a la Secretaria del Cope y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados.	5/6/2025
1599	Autoriza en comisión de servicios al trabajador Sr. Daniel Medina. Orquesta escuela de los Andes.	6/6/2025
1600	Designa en comisión de servicios a los trabajadores de la Dirección de Espacios Verdes, Sr. Martín Candía, Sr. Cristian Cifuentes y a la Téc. Dennis López. Vivero Pucará.	6/6/2025
1601	Reasume Intendente Municipal	9/6/2025
1602	Designa en comisión de servicios al Sr. Betancur Sergio y al Sr. Pino José. "Día mundial del Ambiente".	9/6/2025
1603	Autoriza contrato con el Sr. Schenk Juan Carlos.	9/6/2025
1604	Autoriza contrato con la Empresa SMA Construcciones S.A	9/6/2025
1605	Deja sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 2692/23 de fecha 21 de diciembre del 2024. Designa como colaboradora de Gestión FP 7 a la Sra. Lidia Caruso.	9/6/2025
1606	Llama a Concurso de Precios Nº 05/2025.	9/6/2025
1607	Protocoliza el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes. Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.	9/6/2025

1608	Suscribe adenda del contrato de la trabajadora Sra. Acuña Jennifer Daiana.	9/6/2025
1609	Suscribe adenda del contrato de la trabajadora Sra. Orellana María Angélica.	9/6/2025
1610	Deja sin efecto parcialmente la caución impuesta por Decreto N° 1691/22 de fecha 12 de Junio del 2022 que pesa sobre lotes 21 y 27 de la chacra 22, surgidos del expediente de mensura 8224-expm 28386/22 registrado definitivamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 17 de febrero del 2023.	10/6/2025
1611	Otorga un anticipo de haberes a favor del Director de Vialidad e Hidráulica Sr. Trevisan Cristian.	10/6/2025
1612	Valida la contratación con la Empresa 3 de fierro Seguridad SRL. SOYSP.	10/6/2025
1613	Autoriza caja chica del Ivh.	10/6/2025
1614	Aprueba contrato con Grupo Cumbres S.A	10/6/2025
1615	Aprueba contrato con el Sr. López Carlos Alejandro.	10/6/2025
1616	Aprueba contrato con el Sr. Calozo Diego Omar.	10/6/2025
1617	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Luisi Silvia Ester.	11/6/2025
1618	Designa en comisión de servicios al trabajador Sr. Medina Daniel. CDI Aitue.	11/6/2025
1619	Protocoliza el Acta acuerdo de articulación entre el CFP N° 19 y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	11/6/2025
1620	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Plottier y posteriormente a la Ciudad de Neuquén Capital el día 12 de Junio del 2025 saliendo a las 04:00 am y regresando a ultima hora del día 13 de junio del corriente.	11/6/2025
1621	Modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1410/25. Autoriza al Secretario de Cultura Sr. Gustavo Santos a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 19 de mayo al 12 de junio del 2025 inclusive, retomando a sus funciones el día 13 de junio del corriente.	12/6/2025
1622	Adjudica la Licitación Publica N° 03/25 a la firma Uniformes BTR SRL los Ítem 1º, 3º, 4º, 8º, 10º. Adjudica la licitación Publica N° 03/25 a la firma Enecuene Representaciones S.A.S Ítem 6º, 17º, 18º. Adjudica la licitación pública N° 03/25 a la firma Fernández Ricardo Rubén Ítem 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 33º, 34º. Adjudica la licitación Pública N° 03/25 a la firma Comercial Argentina SRL. Ítem 2º, 7º, 9º, 12º, 13º, 14º, 15º, 19º, 21º, 31º.	12/6/2025
1623	Descuenta 10 (diez) días al trabajador Fernández Facundo.	12/6/2025
1624	Descuenta 3(tres) días al trabajador Vera Leandro Dennis.	12/6/2025
1625	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Leal José Luis.	12/6/2025
1626	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Melillan Alejandro.	12/6/2025
1627	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Molina Liuqui Nahuel.	12/6/2025
1628	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Horn Gabriel.	12/6/2025
1629	Descuenta 14 (catorce) días al trabajador León Andrés.	12/6/2025
1630	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Melillan Luis.	12/6/2025

1631	Descuenta 6 (seis) días al trabajador Pozas Elio Fabián.	12/6/2025
1632	Descuenta 6 (seis) días al trabajador Silva Javier Ricardo.	12/6/2025
1633	Acepta la adscripción de la Sra. Rosales Claudia Silvana.	12/6/2025
1634	Promulga Ordenanza Nº 15.162/2025. S.O 13.	12/6/2025
1635	Promulga Ordenanza Nº 15.163/2025. S.O 13.	12/6/2025
1636	Promulga Ordenanza Nº 15.164/2025. S.O 13.	12/6/2025
1637	Promulga Ordenanza Nº 15.165/2025. S.O 13.	12/6/2025
1638	Promulga Ordenanza Nº 15.166/2025. S.O 13.	12/6/2025
1639	Promulga Ordenanza Nº 15.167/2025. S.O 13.	12/6/2025
1640	Promulga Ordenanza Nº 15.168/2025. S.O 13.	12/6/2025
1641	Promulga Ordenanza Nº 15.169/2025. S.O 13.	12/6/2025
1642	Promulga Ordenanza Nº 15.170/2025. S.O 13.	12/6/2025
1643	Promulga Ordenanza Nº 15.171/2025. S.O 13.	12/6/2025
1644	Promulga Ordenanza Nº 15.172/2025. S.O 13.	12/6/2025
1645	Promulga Ordenanza Nº 15.173/2025. S.O 13.	12/6/2025
1646	Promulga Ordenanza Nº 15.174/2025. S.O 13.	12/6/2025
1647	Promulga Ordenanza Nº 15.175/2025. S.O 13.	12/6/2025
1648	Promulga Ordenanza Nº 15.176/2025. S.O 13.	12/6/2025
1649	Promulga Ordenanza Nº 15.177/2025. S.O 13.	12/6/2025
1650	Autoriza la comisión de servicios a los trabajadores Med. Veterinaria Sra. Muñoz Laura y el Sr. Bravo Facundo.	12/6/2025
1651	Deja sin efecto el Decreto Nº 1488/25 de fecha 22 de mayo del corriente año. Reconoce la comisión de servicios a los trabajadores Sr. Aila Mario Alberto y Sr. Fernández Jorge Ramón Eduardo.	12/6/2025
1652	Otorga un anticipo de haberes de la Sra. Dabadia Sol.	12/6/2025
1653	Autoriza el depósito a favor de Ameport.	12/6/2025
1654	Autoriza el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución de los importes indebidamente retenidos a trabajadores municipales.	12/6/2025

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

157	OTORGUESE beca de estudios a los trabajadores abajo detallados	27/05/2025
158	OTORGUESE beca de estudios a los trabajadores abajo detallados	27/05/2025
159	CONVOQUESE a elecciones para la Comisión Directiva para la Junta Vecinal del Bº Kumelkayen	29/05/2025
160	OTÓRGUESE beca de estudio a los trabajadores abajo detallados a partir del 01 de Junio 2025	30/05/2025
161	REINTÉGRESE (10 diez) días de los haberes de Mayo 2025 a la trabajadora Fernández Myrian Sandra Leg. Nº 2807.	09/06/2025
162	DESCUÉNTENSE (1 un) día a la trabajadora Catalán María Mabel Leg. Nº 2820, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por ausencia injustificada	09/06/2025

163	DESCUENTESE (1 un) día al trabajador Luna Cristian José, Leg. Nº 2857, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por ausencia injustificada	09/06/2025
164	DESCUENTESE 4 (cuatro) días al trabajador Uribe Bernardo José, Leg. Nº 3060, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificada	09/06/2025
165	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Jaramillo Flavio, Leg. Nº 3101, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por ausencia injustificada	09/06/2025
166	DESCUENTESE 30 (treinta) días a la trabajadora Vázquez Silvana Margot, Leg. Nº 1524, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
167	DESCUENTESE 2 (dos) días al trabajador Soto José Antonio, Leg. Nº 919, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
168	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Torres Leandro Ezequiel, Leg. Nº 2522, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
169	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Zborowski Carlos Leg. Nº 1541, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
170	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Paillalef Lucas Daniel, Leg. Nº 2871, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
171	DESCUENTESE 9 (nueve) días al trabajador Cañicul Luis Alberto, Leg. Nº 1163, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
172	DESCUENTESE 11 (días) a la trabajadora Arias María Carolina, Leg. Nº 1928, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
173	DESCUENTESE 30 (treinta) días al trabajador Yáñez Luis Francisco, Leg. Nº 2062, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
174	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Gasparro Diego Gabriel, Leg. Nº 1329, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
175	DESCUENTESE 11 (días) a la trabajadora Díaz Iris Miguelina, Leg. Nº 2582, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
176	DESCUENTESE 2 (dos) días al trabajador Valderrama César Luis, Leg. Nº 2347, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
177	DESCUENTESE 2 (días) a la trabajadora Allegri Nora Hebe, Leg. Nº 2444, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
178	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Bizama Marianela Débora, Leg. Nº 3007, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la	09/06/2025

	ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	
179	DESCUENTESE 3 (tres) días al trabajador Calderon Gabriel Osvaldo, Leg. Nº 2426, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
180	DESCUENTESE 10 (diez) días al trabajador Sepulveda David Arcadio, Leg. Nº 2049, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
181	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Casanova Flavia del Carmen, Leg. Nº 2898, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
182	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Hernandez Paula Lorena, Leg. Nº 2413, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada	09/06/2025
183	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Pacheco Richard Daniel, Leg. Nº 2541, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
184	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Salazar Gladys del Carmen, Leg. Nº 2010, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
185	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Curruhinca Diego Andres, Leg. Nº 2823, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
186	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Toro Cintia Gisela, Leg. Nº 2214, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
187	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Pepiche Astrid Ivón, Leg. Nº 1382, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
188	DESCUENTESE 7 (siete) al trabajador Bustos Andrade Pedro Andres, Leg. Nº 575, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
189	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Sanchez Thalía Daiana, Leg. Nº 2900, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
190	DESCUENTESE 8 (ocho) días al trabajador Curruhinca Antonio, Leg. Nº 1888, de sus haberes del mes de Mayo del 2025 por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando del presente.	09/06/2025
191	OTÓRGUESE beca de estudio a la trabajadora abajo detallada a partir del 1º de Julio del 2025.	09/06/2025
192	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025
193	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025

194	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025
195	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025
196	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025
197	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/06/2025
198	AUTORICESE la baja de la Unidad dom. AD-579-FA y AUTORICESE el Alta de la unidad dom.: AG-380-OV	13/06/2025

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

376	DESGRAVACION A FAVOR DE DOMINGUEZ VILLANUEVA NEL SIGIFREDO	25/4/2025
377	DESGRAVACION A FAVOR DE COFRE MARIA ANGELICA	25/4/2025
378	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL Nº 6723, NIMO MATIAS	25/4/2025
379	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL Nº 4275, PIREÑAK PEDRO ROBERTO	25/4/2025
380	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL Nº 5541, CICCARI RICARDO JOSE	25/4/2025
381	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 15002/24 A LICENCIA COMERCIAL Nº 91, MORETTI EDGARDO OSCAR	25/4/2025
382	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 15002/24 A LICENCIA COMERCIAL Nº 6398, TAMBURRINO GUSTAVO	25/4/2025
383	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5786, DEL RIO CARINA	28/4/2025
384	DESGRAVACION A FAVOR DE WALDNER FERNANDA MARCELA	28/4/2025
385	DESGRAVACION A FAVOR DE BERMEDO LARA HUMBERTO RAUL	28/4/2025
386	DESGRAVACION A FAVOR DE VARCELLINI ANA MARIA	28/4/2025
387	DESGRAVACION A FAVOR DE GONZALEZ PARRA ANGEL CUSTODIO	28/4/2025
388	REINTEGRO A FAVOR DE FARIAS MARIA INES	28/4/2025
389	REINTEGRO A FAVOR DE SANCHEZ CLAUDIO ROBERTO	28/4/2025
390	REINTEGRO A FAVOR DE PAEZ FLORES CHRISTIAN GONZALO	28/4/2025
391	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7976, DENICOLAY GUILLERMO GREGORIO	28/4/2025
392	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7912, VOLPE FEDERICO LUCIANO	28/4/2025
393	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7307, DENICOLAY GUILLERMO GREGORIO	28/4/2025
394	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7977, VIZCAINO JULIETA GRISELDA	28/4/2025
395	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7973, MOOS CAROLINA	28/4/2025
396	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7975, CONSTANCIO SEBASTIAN ENRIQUE	28/4/2025
397	AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL Nº 7450, BAY SANDS S.A.	28/4/2025

398	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4436, FRENKEL ARIEL FABIO	28/4/2025
399	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6202, O´REILLY LUCIA	28/4/2025
400	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7256, LEON LUIS ALBERTO	28/4/2025
401	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 2389, PRIETO JUAN CARLOS	28/4/2025
402	PLAN DE PAGO Nº 94121, A FAVOR DE ARAOZ MARIA ANTONIA	28/4/2025
403	PLAN DE PAGO Nº 94154, A FAVOR DE STORDIAU TOMAS	28/4/2025
404	PLAN DE PAGO Nº 94160, A FAVOR DE GAMARRA MARIA ANGELICA	28/4/2025
405	PLAN DE PAGO Nº 94203, A FAVOR DE BONAZZOLA DANIEL OSCAR	28/4/2025
406	PLAN DE PAGO Nº 93951, A FAVOR DE DUBAI S.A.	28/4/2025
407	PLAN DE PAGO Nº 93951, A FAVOR DE RINGLER MARCELO LUIS	28/4/2025
408	PLAN DE PAGO Nº 94314, A FAVOR DE RIBAUDO SILVINA ANDREA	28/4/2025
409	PLAN DE PAGO Nº 94307, A FAVOR DE ROJAS RAUL ALFREDO	28/4/2025
410	PLAN DE PAGO Nº 94308, A FAVOR DE ROJAS RAUL ALFREDO	28/4/2025
411	PLAN DE PAGO Nº 94341, A FAVOR DE VAZQUEZ ADRIANA VERONICA	28/4/2025
412	PLAN DE PAGO Nº 94302, A FAVOR DE MOLLER FABIAN ALEJANDRO	28/4/2025
413	PLAN DE PAGO Nº 94357, A FAVOR DE HERRERA MARIO ORLANDO	28/4/2025
414	PLAN DE PAGO Nº 94356, A FAVOR DE HERRERA MARIO ORLANDO	28/4/2025
415	PLAN DE PAGO Nº 94368, A FAVOR DE FERNANDEZ PANDOLFO ROSSANA VANESA	28/4/2025
416	PLAN DE PAGO Nº 94395, A FAVOR DE CARRO DANIELA	28/4/2025
417	PLAN DE PAGO Nº 94394, A FAVOR DE CARRO DANIELA	28/4/2025
418	PLAN DE PAGO Nº 94393, A FAVOR DE CARRO DANIELA	28/4/2025
419	PLAN DE PAGO Nº 94447, A FAVOR DE SKUCKA ANDRES	28/4/2025
420	PLAN DE PAGO Nº 94454, A FAVOR DE GOMEZ BARBARA SABRINA	28/4/2025
421	PLAN DE PAGO Nº 94472, A FAVOR DE FERREIRA LEANDRO HORACIO	28/4/2025
422	PLAN DE PAGO Nº 94511, A FAVOR DE DENICOLAY GUILLERMO GREGORIO	28/4/2025
423	PLAN DE PAGO Nº 94512, A FAVOR DE DENICOLAY GUILLERMO GREGORIO	28/4/2025
424	PLAN DE PAGO Nº 94565, A FAVOR DE ASTROZA BARRIENTOS JORGE RIGOBERTO	28/4/2025
425	PLAN DE PAGO Nº 94573, A FAVOR DE RIQUELME EDITH ALEJANDRA	28/4/2025
426	PLAN DE PAGO Nº 94587, A FAVOR DE GALLEGO GUILLERMO ANDRES	28/4/2025
427	PLAN DE PAGO Nº 94601, A FAVOR DE ESTEVA ALEJO	28/4/2025
428	PLAN DE PAGO Nº 94616, A FAVOR DE LE CHATELET S.A.	28/4/2025
429	PLAN DE PAGO Nº 94641, A FAVOR DE FREIRE MARTA GEORGINA	28/4/2025
430	PLAN DE PAGO Nº 94824, A FAVOR DE RAGUSI SABINA GABRIELA	28/4/2025
431	PLAN DE PAGO Nº 94728, A FAVOR DE BRAVO JESSICA PAOLA	28/4/2025

432	PLAN DE PAGO Nº 94729, A FAVOR DE BRAVO JESSICA PAOLA	28/4/2025
433	PLAN DE PAGO Nº 94696, A FAVOR DE DIAZ FANTINELLI DANIELA	28/4/2025
434	PLAN DE PAGO Nº 94134, A FAVOR DE MEDINA ATANASIO ARGENTINO	28/4/2025
435	PLAN DE PAGO Nº 94157, A FAVOR DE CHIANDUSSI ERICA SAMANTA	28/4/2025
436	PLAN DE PAGO Nº 94163, A FAVOR DE VAZQUEZ LIDIA ANGELICA	28/4/2025
437	PLAN DE PAGO Nº 94181, A FAVOR DE BIZAMA CARLOS ALBERTO	28/4/2025
438	PLAN DE PAGO Nº 91198, A FAVOR DE BIZAMA MIGUEL ANGEL	28/4/2025
439	PLAN DE PAGO Nº 94200, A FAVOR DE TOLEDO MIRANDA MARLENE DEL CARMEN	28/4/2025
440	PLAN DE PAGO Nº 94199, A FAVOR DE TOLEDO MIRANDA MARLENE DEL CARMEN	28/4/2025
441	PLAN DE PAGO Nº 94192, A FAVOR DE TIZNADO SILVANA VALERIA	28/4/2025
442	PLAN DE PAGO Nº 94195, A FAVOR DE GAMARRA MARIA ELIZABET	28/4/2025
443	PLAN DE PAGO Nº 94178, A FAVOR DE MATAMALA MARIELA ANAHI	28/4/2025
444	PLAN DE PAGO Nº 94213 A FAVOR DE QUANTRAN LUIS EDUARD	28/4/2025
445	PLAN DE PAGO Nº 94210, A FAVOR DE QUINTUN PAINEN MARGARITA	28/4/2025
446	PLAN DE PAGO Nº 94231, A FAVOR DE KROMBAUER MIGUEL ANGEL	28/4/2025
447	PLAN DE PAGO Nº 94233, A FAVOR DE ZAPATA MARIA DEL CARMEN	28/4/2025
448	PLAN DE PAGO Nº 94240, A FAVOR DE CONSTRUCCIONES LAGO LACAR S.A.	28/4/2025
449	PLAN DE PAGO Nº 94246, A FAVOR DE ROMADO ROSARIO SEGUNDO	28/4/2025
450	PLAN DE PAGO Nº 94269, A FAVOR DE CURRUHUINCA VIVIANA ELIZABETH	28/4/2025
451	PLAN DE PAGO Nº 93952, A FAVOR DE DUBAI S.A.	28/4/2025
452	PLAN DE PAGO Nº 94258, A FAVOR DE ENRIQUEZ FELIX ANDRES	28/4/2025
453	PLAN DE PAGO Nº 94296, A FAVOR DE GATICA EVA	28/4/2025
454	PLAN DE PAGO Nº 94298, A FAVOR DE RINGLER MARCELO LUIS	28/4/2025
455	PLAN DE PAGO Nº 94303, A FAVOR DE GALAN DE MALTA MARCELO ARIEL	28/4/2025
456	PLAN DE PAGO Nº 94306, A FAVOR DEROJAS RAUL ALFREDO	28/4/2025
457	PLAN DE PAGO Nº 94319, A FAVOR DE LAGOS MORA JUAN EMILIANO	28/4/2025
458	PLAN DE PAGO Nº 94320, A FAVOR DE LAGOS MORA JUAN EMILIANO	28/4/2025
459	PLAN DE PAGO Nº 94325, A FAVOR DE QUINTREIN LEANDRO	28/4/2025
460	PLAN DE PAGO Nº 94328, A FAVOR DE GALAN DE MALTA MARCELO ARIEL	28/4/2025
461	PLAN DE PAGO Nº 94337, A FAVOR DE AGUILERA MARIA BRISTELA	28/4/2025
462	PLAN DE PAGO Nº 94344, A FAVOR DE VALDEBENITO JORGE RAUL	28/4/2025
463	PLAN DE PAGO Nº 94345, A FAVOR DE LARENAS QUIROZ SOFIA	28/4/2025
464	PLAN DE PAGO Nº 94347, A FAVOR DE ZUÑIGA JUAN MARCELO	28/4/2025

465	PLAN DE PAGO Nº 94348, A FAVOR DE MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	28/4/2025
466	PLAN DE PAGO Nº 94358, A FAVOR DE MOYANO JUAN ENRIQUE	28/4/2025
467	PLAN DE PAGO Nº 94360, A FAVOR DE LAGOS ALBERTINA NILDA	28/4/2025
468	PLAN DE PAGO Nº 94363, A FAVOR DE SPERONI ANDREA ROMINA	28/4/2025
469	PLAN DE PAGO Nº 94371, A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO S.A	28/4/2025
470	PLAN DE PAGO Nº 94392, A FAVOR DE SANCHEZ GISELA MONICA	28/4/2025
471	PLAN DE PAGO Nº 94450, A FAVOR DE SOLANAS STELLA MARIA	28/4/2025
472	PLAN DE PAGO Nº 94457, A FAVOR DE OPORTO TERESA INES	28/4/2025
473	PLAN DE PAGO Nº 94459, A FAVOR DE NIELSEN CRISTIAN	28/4/2025
474	PLAN DE PAGO Nº 94467, A FAVOR DE CARDONA MARIA LUCIA	28/4/2025
475	PLAN DE PAGO Nº 94518, A FAVOR DE ROBLES GABRIEL ALBERTO	28/4/2025
476	PLAN DE PAGO Nº 94519, A FAVOR DE GONZALEZ PARRA ANGEL CUSTODIO	28/4/2025
477	PLAN DE PAGO Nº 94561, A FAVOR DE TRAPPA MARIA VANESA	28/4/2025
478	PLAN DE PAGO Nº 94574, A FAVOR DE DIEZ DAMIAN EDUARDO	28/4/2025
479	PLAN DE PAGO Nº 94578, A FAVOR DE MARGERI MARISA ANDREA	28/4/2025
480	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL Nº 1784, TORIBIO HERNANDO DAVID	28/4/2025
481	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART 48º ORZA Nº 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL Nº 5602, SALAZAR DEBORA BEATRIZ	28/4/2025
482	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7381, CHAB DIGITAL SRL	7/5/2025
483	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7974, NOVOA PAULA	7/5/2025
484	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7978, DIAZ QUIÑONES NICOLAS	7/5/2025
485	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7273, MALDONADO VIRGINIA	7/5/2025
486	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7306, DENICOLAY GUILLERMO GREGORIO	7/5/2025
487	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7356, ROLDAN EDUARDO A Y NOVAK FRANCISCO	7/5/2025
488	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7550, CACERES MARIA FERNANDA	7/5/2025
489	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6810, AGUILERA JOANNA BEATRIZ	7/5/2025
490	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4616, ALFONSO NICOLAS	7/5/2025
491	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4930, LAZCANO GRISELDA NOEMI	7/5/2025
492	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6185, BAYON MARIELA	7/5/2025
493	DESGRAVACION A FAVOR DE PAROLIN ELENA	7/5/2025
494	REINTEGRO A FAVOR DE VALLAZZA PABLO ALBERTO	7/5/2025
495	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6931, MANCILLA LAURA DEL CARMEN	12/5/2025
496	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6941, RIBAUDO SILVINA ANDREA	12/5/2025
497	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7105, TOLOSA MARIA CANDELARIA	12/5/2025
498	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6749, CURIPAN S.A	12/5/2025

499	PLAN DE PAGO Nº 94266, A FAVOR DE ALVAREZ DE TOLEDO CARMEN ISABEL	12/5/2025
500	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4364, FERRARO DANIEL	14/5/2025
501	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7979, ALFONZO EUGENIO MANUEL	14/5/2025
502	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3800, SAUCO SRL	14/5/2025
503	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7980, PEREZ EMILCE NOELIA AMANCAY	14/5/2025
504	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7125, POSTIGO ELIZATHE FEDERICO LEANDRO	14/5/2025
505	OTORGAR TRANSFERENCIA LICENCIA COMERCIAL Nº 4742, SOTO ARRIAGADA JUAN DANIEL	14/5/2025
506	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 4708, SUBAT FERNANDO GASTON	14/5/2025
507	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7215, DEL AGUILA YBIS LORENA	14/5/2025
508	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7829, SIEFF JULIANA DANIELA	14/5/2025
509	PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES	14/5/2025
510	AUTORIZAR RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 1370, BRAVO JOSE EDUARDO	14/5/2025
511	REINTEGRO A FAVOR DE GONZALEZ MONICA LAURA	16/5/2025
512	REINTEGRO A FAVOR DE FERNANDEZ ANTONIO DONATO	16/5/2025
513	REINTEGRO A FAVOR DE JOZAMI KARINA INES	16/5/2025
514	REINTEGRO A FAVOR DE BERNABEI ROBERTO EDUARDO	21/5/2025
515	REINTEGRO A FAVOR DE CASTILLO JORGE ALBERTO	21/5/2025
516	REINTEGRO A FAVOR DE CASANOVA LORENA	21/5/2025
517	REINTEGRO A FAVOR DE LOGISTICA SMA SRL	21/5/2025
518	DESGRAVACION A FAVOR DE CORBETT ALEJANDRA JUANA	21/5/2025
519	DESGRAVACION A FAVOR DE MAMINSKA MARCIANNA IRENE	21/5/2025
520	DESGRAVACION A FAVOR DE CALFUMAN CICUTO MARIA LUISA	21/5/2025
521	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7667, COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONIA Y ARTE LIMITADA	21/5/2025
522	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5623, DALCHE DE LA RIVE DESPLAN	21/5/2025
523	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 1482, GOMEZ HOFFMANN SRL	21/5/2025
524	REINTEGRO A FAVOR DE LEMEE LUIS LEONARDO	23/5/2025
525	REINTEGRO A FAVOR DE CEDIT S.A.	23/5/2025
526	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7982, FERRO DAIANA ROCIO	23/5/2025
527	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7983, GALES MARIA JOSE	23/5/2025
528	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7984, VAREA MATIAS NICOLAS	23/5/2025
529	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7985, SEPULVEDA MARTIN NICOLAS	23/5/2025

530	OTORGAR TRANSFERENCIA A FAVOR DE BAGLIERI MARCELO GASTON	23/5/2025
531	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5082, SOTO BETIANA PAULA	23/5/2025
532	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7290, SCHNIEPP ESTEBAN EDUARDO	23/5/2025
533	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7988, FALANGA BENIAMINO	27/5/2025
534	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7346, MONTERO MEZZAPESA FRANCISCO MANUEL	27/5/2025
535	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6722, EGUSQUIZA GABRIEL OSCAR	27/5/2025
536	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7303, PELLICO PABLO RICARDO	27/5/2025
537	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7981, DE BRITO JUAN MANUEL	27/5/2025
538	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7986, HUELLA ANDINA S.A.	27/5/2025
539	OTORGAR TRANSFERENCIA LICENCIA COMERCIAL Nº 1704, GONZALEZ DIEGO GERMAN	27/5/2025
540	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5635, NEUMATICOS MYD SRL	27/5/2025
541	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3506, BELDI RICARDO ALFREDO	27/5/2025
542	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7987, CARAMICHOS ELIAN BERNABE	27/5/2025
543	BAJA DE RECIBOS EN CONCEPTO DE PATENTE POR CAMBIO DE RADICACION	27/5/2025
544	REINTEGRO A FAVOR DE ROSSI MARIA CRISTINA	27/5/2025
545	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6438, CABRAL JESICA ALEJANDRA	28/5/2025
546	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7991, BALCONI HECTOR ANDRES	28/5/2025
547	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7989, FOREST SRL	28/5/2025
548	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7990, CAPARROZ DANIELA	28/5/2025
549	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7992, BUSTINGORRY MANUEL	3/6/2025
550	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4348, ESTEVEZ PATRICIA ALEJANDRA	6/6/2025

SESIÓN ORDINARIA Nº 11/2025

**SESIÓN ORDINARIA Nº 11/2025 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2025**

ORDENANZA Nº15.140/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1539/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,***

la contratación directa de la **Empresa SMA Construcciones S.A.**, para realizar el proyecto ejecutivo de la red de agua, almacenamiento y cloacas en el Lote destinado a las "200 soluciones habitacionales" en Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-094-2420-0000; por un monto total de hasta pesos cuarenta y seis millones quinientos mil (\$ 46.500.000.-).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del **Ing. Civil Juan Carlos Schenk**, para realizar el proyecto ejecutivo de caminería y obras complementarias en el Lote destinado a las "200 soluciones habitacionales" en Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-094-2420-0000; por un monto total de hasta pesos treinta y cinco millones trescientos mil (\$ 35.300.000.-).

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.141/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1540/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por última vez, un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.141/25

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Lorena Elizabeth SEGUEL (beneficiaria)	31.930.04 7	Pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000)	Mayo a Diciembre 2025
Sr. Leonardo Sergio FERNANDEZ MENDAÑA (responsable de cobro)	22.524.37 3		

ORDENANZA Nº15.142/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1541/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1121/25**, de fecha 29 de abril de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo

Deliberante, que refiere a la autorización para el pago de la diferencia en la compra directa a la empresa TECMAVIAL SRL, de repuestos destinados a la motoniveladora Pauny 180; debido al incremento de los mismos, por un monto total de hasta pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 15.124/25**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.143/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1542/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la **Ley Provincial Nº 3498** que implementa el instituto de Ficha Limpia.

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº15.144/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1543/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDESE la recategorización determinada en el Artículo 46 del *Anexo I* de la **Ordenanza 15002/2024** hasta el **30 de junio de 2025.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.145/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1544/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, la Homologación de Uso como "rotisería" para el inmueble ubicado en el Lote 7 del Barrio Cantera; nomenclatura catastral 15-20-064-CANT-0007, cuya poseedora es la Sra. Berta del Carmen RAMIREZ.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Eva Isabel **INZUNZA**; para el rubro "**Almacén. Anexo: Rotisería**"; a desarrollarse en Lote 7 del Barrio Cantera; nomenclatura catastral 15-20-064-CANT-0007.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 4º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Eva Isabel INZUNZA.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.146/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1545/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 3012/98*, la subdivisión del Lote U-2, Barrio Ruca Hue de la Chacra 29, nomenclatura catastral 15-21-074-8141-0000, propiedad de Solange **CESIO**, Pablo Nahuel **RODAS**, Romina **ROMERO** y Guillermo **GONZÁLEZ**, en dos (2) parcelas, con una superficie de 1.124 m² (U2-A) y 1.165 m² (U2-B), ajustable según mensura definitiva y de acuerdo a croquis que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, para los Lotes resultantes de la subdivisión aludida en el *Artículo 1º* una densidad de edificación de 1 (una) sola vivienda por cada Lote.

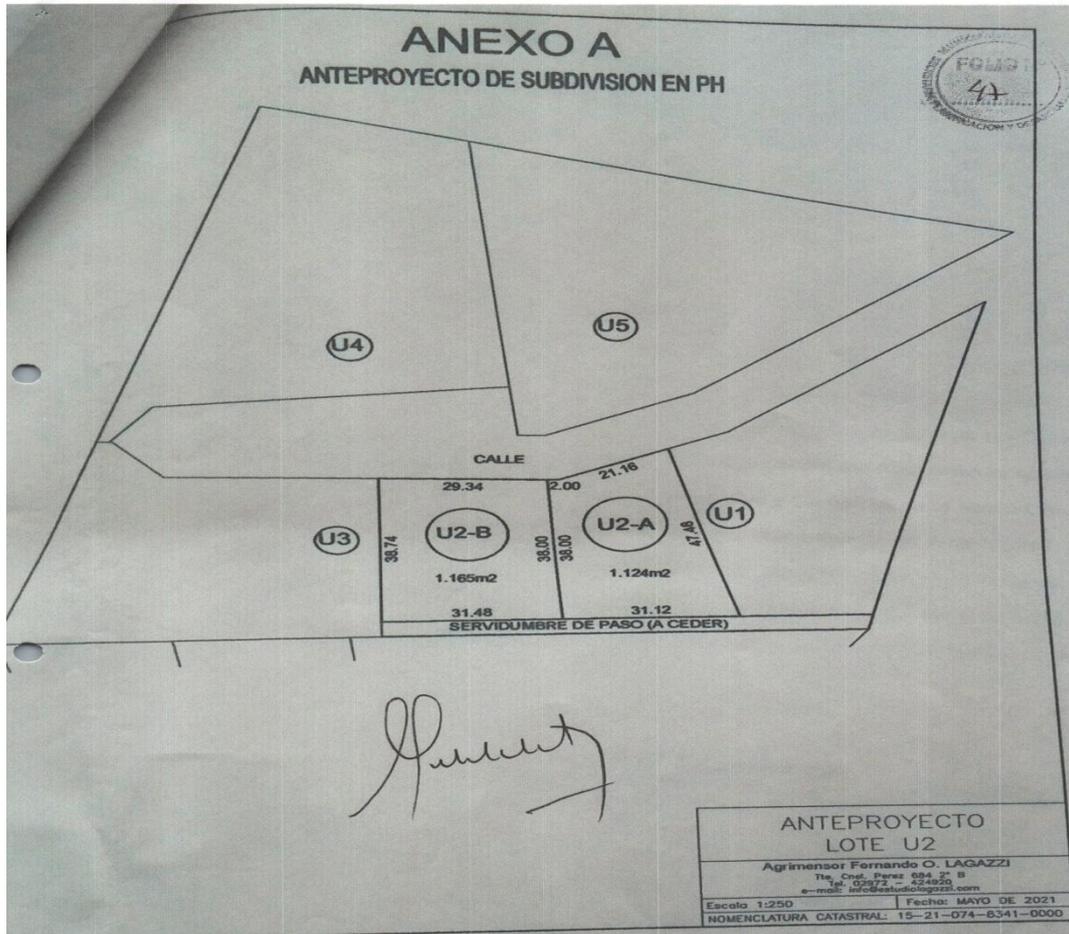
ARTÍCULO 3º.-CONDICIÓNASE, la autorización otorgada en la presente Ordenanza a la presentación de conformidad por parte de la Sra. Romina **ROMERO** y el Sr. Guillermo **GONZÁLEZ**.-

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE la *Ordenanza 15.062/25*

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.146/25



ORDENANZA Nº15.147/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1546/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la presentación de planos como Relevamientos de Hechos Existentes (RHE), bajo los términos de la **Ordenanza n° 14.687/24 "Registro de Obras o Construcciones No Declaradas"**, para el Lote 34, Manzana D, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-072-1782-0000, propiedad de la Sra. María Cecilia **OVIEDO** y el Sr. Gustavo **CRUZ TEJADA**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.148/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1547/25 DE FECHA 29/05/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el modelo de convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, que tiene por objeto reemplazar las luminarias en la vía pública de San Martín de los Andes por equipamiento LED, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio de Recupero de Inversión Económica por el Recambio de Luminaria a Tecnología LED, modelo aprobado por la presente, cuyo costo originado por el recambio de luminarias asciende a la suma de pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100 (\$ 1.532.995.372,80).-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.148/25

PROYECTO CONVENIO RECUPERO INVERSION ECONOMICA POR RECAMBIO LUMINARIA A TECNOLOGIA LED

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el Presidente del EPEN, **Ing. MARIO MOYA**, DNI Nº 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra, el Intendente de la localidad de San Martín de los Andes el **Dr. Carlos SALONITI** DNI Nº 25.043.634 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE RECUPERO DE INVERSION ECONOMICA POR EL RECAMBIO DE LUMINARIA LED, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – Que según se desprende del Acta Acuerdo firmada por el Sr. Gobernador e Intendentes en fecha 13/3/2025, el Plan Provincial de Alumbrado Eficiente es una iniciativa del Gobierno Provincial dirigido al reemplazo de luminarias en la vía pública por equipamiento LED, a los efectos de brindar un servicio con mayor eficiencia y a menores costos.

En el caso particular de San Martín de los Andes, consiste en el recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de Sodio existentes en el parque lumínico de la localidad, que según el último relevamiento realizado por el **E.P.E.N.**, asciende a tres mil quinientos cuarenta y seis (3.546) unidades lumínicas.

SEGUNDA: COSTO – El costo correspondiente a cada luminaria sujeta a reemplazar por tecnología LED, comprende: * aquel correspondiente al artefacto de Luminaria LED con sus elementos correspondientes, * la mano de Obra Calificada para su instalación y * los equipos necesarios para la instalación y Costo de estructura E.P.E.N., más Impuestos.

Al presente, el costo promedio para cada punto de luz asciende a la suma de USD 397,35 (DÓLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 35/100), teniendo en cuenta la cotización del dólar al 14/03/2025 BNA por \$ 1.088,00, el valor expresado en pesos por cada Luminaria, asciende a la suma de \$ 432.316,80 (Pesos Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos dieciséis con 80/100).

En función de las 3.546 luminarias sujetas al recambio por tecnología Led, el costo total asciende a **\$ 1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más IVA e impuestos correspondientes.

TERCERA: FORMA DE PAGO – Que el Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD, sancionó la Ordenanza Municipal Nº /2025, habilitó a que el costo originado por el recambio de luminarias de Sodio a tecnología Led de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Segunda precedente, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más

IF-2025-00011683-MUNIANDES-INT

El Texto que antecede es Proyecto

IVA e impuestos que correspondan, sea trasladado a los 16.582 (dieciséis mil quinientos ochenta y dos) clientes Pasibles de OMA (Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público), durante 12 (doce) meses consecutivos siguientes a la firma del presente, el cual origina el costo mensual en cada uno de ellos por la suma de \$ 7.704,11 (Pesos siete mil setecientos cuatro con 11/100) más IVA e impuestos que correspondan.

CUARTA: INICIO DE TÉRMINOS – La **MUNICIPALIDAD** a través de sus oficinas correspondientes, se compromete a entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del **E.P.E.N**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. Cumplido esto, se procederá a la ejecución del recambio en los términos pautados en la Clausula próxima.

QUINTA: EJECUCION – El **E.P.E.N.** iniciará los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA, en los plazos que admita su cronograma de ejecución de trabajos y que no deberá superar los meses desde la firma del presente, salvo que por razones insuperables o de fuerza mayor lo impidan, en cuyo caso se considerará prorrogado por el tiempo en que discurran dichos eventos o sus efectos.

SEXTA: PROPIEDAD – Las partes dejan manifestado que la contribución no redunda en derecho alguno a los usuarios sobre las instalaciones sujetas a recambio, las que seguirán afectadas al servicio de Alumbrado Público de la localidad y bajo propiedad de **E.P.E.N.**

SEPTIMA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de \$ **1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más IVA e impuestos correspondientes. Se aclara que el **E.P.E.N.** se encuentra exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6).

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N** en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, y la **MUNICIPALIDAD** en calle General Villegas N° 776 de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Por la **MUNICIPALIDAD**



Por el **EPEN**

IF-2025-00011683-MUNIANDES-INT

El Texto que antecede es Proyecto

DECLARACIÓN C. D. Nº 22/25 San Martín de los Andes, 22/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la Sra. Vanesa Ayelén DINAMARCA, deportista corredora de trail running, quien estará representando a nuestra localidad en campeonatos nacionales e internacionales de montaña y trail running.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Vanesa Ayelén Dinamarca.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 23/25
San Martín de los Andes, 22/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *Encuentro Regional de Literatura Infantil y Juvenil "Leyendo(nos) la montaña de LIJ" - Revalorización de los clásicos*, organizado como proyecto de extensión del Instituto Superior de Formación Docente nº 3; a desarrollarse en las localidades de Junín de los Andes y San Martín de los Andes durante el mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXPRÉSASE, el reconocimiento y apoyo a las instituciones organizadoras, especialmente al proyecto de extensión del IFD Nº 3 y al equipo docente responsable, por su compromiso con la formación y el desarrollo cultural de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. María Jorgelina Sureda, representante de la organización del encuentro.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 24/25
San Martín de los Andes, 22/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el tema musical "*Sueño patagónico*" de la banda musical "El Salto", que refleja y transmite el espíritu de la Patagonia.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Juan Ignacio Piaggio, Mariano Hidalgo y Manuel Rosatti.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 111/25
San Martín de los Andes, 22/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 04/25** a celebrarse el día lunes 09 de junio de 2025, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-808/2008 Secretaría de Gobierno s/ Modelo de Comodato con el Consejo de los Mayores, para uso del inmueble ubicado en Lote 2, Quinta Urbana 16, nomenclatura catastral 15-20-045-4842-0000, sito en calle 3 de Caballería nº 437.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión Gobierno: Cjal. Santiago Fernández.

Secretario de la Comisión Gobierno: Cjal. Roberto Sicilia.

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Gobierno

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 26 de mayo y hasta el 09 de junio de 2025 de lunes a viernes en el horario de atención al público.
2. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 09 de junio de 2025, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - a) Expositor: Sr. Luis Domínguez de la Comisión Directiva del Consejo de los Mayores.
 - b) Invitado: Sr. Federico Vita, Secretario de Gobierno.
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 12/2025

SESIÓN ORDINARIA Nº 12/2025 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025

ORDENANZA Nº15.149/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1572/25 DE FECHA 04/06/2025


**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"



ORDENANZA Nº 15.149/25.-

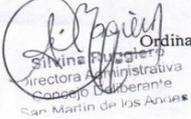
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



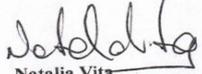
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **"Convenio de Intercambio"** suscripto con la firma **MATFERROSO S.A.**, CUIT Nº **30-71117340-0**, cuyo objeto es realizar el intercambio de chatarra y otros materiales recuperados y reutilizables; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. nº 1302/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ordinaria Nº 12 de fecha 29 de mayo de 2025, según consta en Acta correspondiente.-
Intendente Luz María Sapag,
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes


Norma Isabel Castilla
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Natalia Vita
Presidenta
Concejo Deliberante

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"



**ANEXO I
ORDENANZA Nº 15.149/25**

Convenio de intercambio

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en General Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Darío Saloni**, D.N.I. Nº 25.043.364, por una parte; y la Dra. **Gimena Rossi**, DNI Nº 26.385.884, apoderada de la firma MATFERROSO S.A., CUIT Nº 30-71117340-0, con domicilio en la calle Acceso A Puertos 1463 Ruta 3 Sur, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y electrónico en administración@matfer.net, en adelante LA EMPRESA por la otra parte, y en conjunto denominados "Las Partes", acuerdan celebrar el presente convenio de intercambio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y PLAZO: El presente convenio tiene por objeto realizar el intercambio de chatarra y otros materiales recuperados y reutilizables proveniente de desechos y objetos en desuso que se encuentran depositados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos y en el Predio de Guardas Ambientales de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe y de la Dirección de Guardas Ambientales, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

A los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Empresa los materiales recuperados y reutilizables, denominados "materia prima de tipos varios". Por su parte, la empresa entregará a la Municipalidad elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe y de la Dirección de Guardas Ambientales, de acuerdo a lo que solicite e indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. La entrega de mobiliario y/o equipamiento se realizará en función de la cantidad de materia prima entregada por la Municipalidad, valorizada en los términos de la cláusula segunda.

El presente acuerdo comenzará a regir el día 1 de abril de 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA: VALORIZACIÓN DEL MATERIAL RECUPERADO: Los materiales recuperados serán valorizados según la siguiente tabla:

Material	Valor por kilogramo
CHATARRA	\$ 60.00

Los valores podrán ser modificados con previo aviso a la Empresa de al menos quince (15) días corridos antes de su aplicación.

TERCERA: OPERACIÓN Y TRANSPORTE: La Municipalidad pondrá a disposición los materiales en la Planta de Separación de residuos Sólidos Urbanos del Programa Ambiental SIRVe, sita en Chacra 32 y/o en el predio de la Dirección de Guardas Ambientales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Silvina Cruz Pardo
Directora Adjunta
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

[Signature]
MATFERROSO S.A.
GIMENA ROSSI
Directora

[Signature]

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"



Ambientales ubicado en Chacra 2, ambos en la ciudad de San Martín de los Andes.

La compactación, carga y transporte de los materiales estará a cargo de la Empresa y todo el proceso será de su exclusiva responsabilidad, incluyendo la provisión de camiones, seguros (responsabilidad civil, seguros laborales, ART) incluyendo los gastos que demande la selección y carga del material, eximiendo a la Municipalidad de toda responsabilidad.

CUARTA: REGISTRO Y CONTROL: La Municipalidad por intermedio de la Dirección General de Conservación Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos registrará el peso de los camiones necesarios para transporte en la Planta de Separación de residuos Sólidos Urbanos del Programa Ambiental SIRVe, sita en Chacra 32 previo a la carga del material recuperado. Una vez cargado cada camión y que se encuentre listo para el transporte se procederá a efectuar el registro del peso total, el que será oportunamente cotejado con el peso definitivo que informe la Empresa al llegar el transporte a su Establecimiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA EMPRESA se compromete a realizar todas las operaciones de manipulación, compactación, carga, transporte, reciclaje y disposición de los materiales recuperados conforme a la normativa ambiental vigente a nivel nacional, provincial y municipal, asegurando el respeto por el ambiente y la salud pública. Será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA la obtención y mantenimiento de todas las habilitaciones, permisos y seguros requeridos para el transporte y tratamiento de residuos recuperados, así como la contratación de operadores habilitados cuando corresponda. LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de eventuales infracciones, daños o perjuicios ambientales generados por el manejo de los materiales una vez que estos hayan sido retirados de sus instalaciones por LA EMPRESA. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será considerado causal suficiente para la rescisión inmediata del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

SEXTA: COMPENSACIÓN Y EQUIVALENCIA DE INTERCAMBIO: La entrega de mobiliario, equipamiento u otros bienes por parte de LA EMPRESA se realizará en función del valor económico de los materiales recuperados entregados por LA MUNICIPALIDAD. A tales efectos, se llevará un registro de valorización actualizado conforme a los valores establecidos en la cláusula segunda. Cada entrega de materiales generará un crédito a favor de LA MUNICIPALIDAD, que será compensado mediante la provisión de bienes por parte de LA EMPRESA. La equivalencia de dicha compensación será determinada en base a facturas, cotizaciones o documentación respaldatoria que justifique el valor de los bienes entregados. Ambas partes podrán acordar mediante acta complementaria los plazos, cantidades y modalidades de entrega de los bienes, procurando mantener un equilibrio razonable entre lo entregado y lo recibido. En caso de existir un saldo pendiente a favor de alguna de las partes al finalizar el convenio, el mismo deberá ser regularizado mediante entrega efectiva de bienes o de materiales, según corresponda.

SEPTIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, previa intimación fehaciente para regularizar la situación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Silvina Rodríguez
Secretora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

MATFERROSO S.A.
GIMENA ROSSI
PRESIDENTE

[Signature]
Sr. Carlos S. Rossi
Presidente
Concejo Deliberante San Martín de los Andes

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"



administrativos. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento, la rescisión operará de pleno derecho.

En caso de rescisión, las obligaciones pendientes de entrega serán exigibles según consten en los registros oficiales

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente convenio. En caso de controversia o divergencia, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquiera otra, inclusive la federal si correspondiera.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada una de ellas su original, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

MATFERROSO S.A.
GIMENA ROSSI
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Silvina Puga
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

ORDENANZA Nº15.150/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1573/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Acta de Relevamiento de Barrios / Sectores sin red de gas*, suscripta con el Ente Provincial de Energía del

Neuquén para la implementación de un subsidio de invierno aplicado a los consumos de mayo 2025 hasta septiembre de 2025 para los vecinos que no cuentan con distribución de gas por red; la que forma parte de la presente como **Anexo I** y protocolizada mediante *Decreto n° 1423/25*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.150/25



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES SIN RED DE GAS

En San Martín de los Andes, siendo las 08:30 hs. del día 21 de abril de 2025, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, Ariel Omar Barrera (DNI Nº 23.867.755), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, (DNI Nº 25.043.634), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, en base a las siguientes pautas:

Que este Beneficio será aplicado por el **EPEN** desde la facturación que emitirá durante Junio de 2025, referida mayoritariamente a los consumos de Mayo de 2025, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2025.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio en las localidades que si bien tienen distribución de gas por red, existen zonas o barrios en donde dicha red no llega.

Que **LA MUNICIPALIDAD** deja expresamente indicado que si bien en la localidad se han desarrollado redes de distribución de gas, existen zonas o barrios, donde dicha red no llega, debiendo los vecinos adecuar sus viviendas y/o necesidades de calefacción, a partir de elementos y/o combustibles alternativos a la calefacción con Gas.

Que el beneficio del Subsidio incrementado durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida, no alcanzará al vecino que en su propiedad no cuente Gas desde la red, cuando ésta exista en su cuadra, barrio o zona donde habita, siempre que reste para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.

Ente Provincial de Energía del Neuquén | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
Subsecretaría de Servicios Públicos
La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4486520/4482213/4427990 Int. 6702 |
www.epen.gov.ar



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Por lo cual las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad, que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red.
2. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1- Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose aquellas comprendidas como las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.
3. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.
4. El **EPEN** no incorporará por sí a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

Dr. Carlos Salentti
Intendente
Municipalidad de S.M.
Andes

Ente Provincial de Energía del Neuquén | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
Subsecretaría de Servicios Públicos

La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4486520/4482213/4427990 Int. 6702 |
www.epen.gov.ar



Gobierno
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

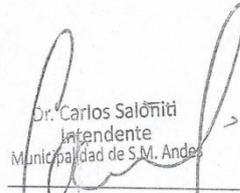
SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.


ARIEL O. BARRERA
Técnico S.E.S.M.A.
(EPEN)
Por EPEN


Dr. Carlos Salóñiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Por LA MUNICIPALIDAD

Ente Provincial de Energía del Neuquén | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
Subsecretaría de Servicios Públicos

La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4486520/4482213/4427990 Int. 6702 |
www.epen.gov.ar

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DEL LOS ANDES**ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES/PARAJES SIN RED DE GAS**

En San Martín de los Andes, siendo las 09:30 horas del día 24 de Abril de 2025, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, Ariel O. Barrera (DNI N° 23.867.755), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, en su rol de Intendente (DNI N° 25.043.634), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, estableciendo lo siguiente:

Que este Beneficio será aplicado por el **EPEN** desde la facturación que se emita durante Junio de 2025, correspondiente a los consumos Residenciales de Mayo de 2025 y hasta la culminación del periodo invernal de Agosto de 2025, o la que en más disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio a las localidades que si bien en general poseen distribución de gas natural por redes, poseen zonas o barrios en donde dichas redes aún se no se encuentran concluidas, o bien no existe disponibilidad del fluido por parte de la prestadora del servicio de distribución del gas.

Queda establecido que el beneficio del Subsidio durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida no será de aplicación cuando el usuario cuente con disponibilidad de red de Gas en el frente de su propiedad donde resida, restando para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o cuando pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.A
(E.P.E.N)

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ente Provincial de Energía del Neuquén |
Ministerio de Infraestructura

La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4456703 | www.epen.gov.ar

En función de lo anterior las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red, o no exista Disponibilidad de Gas por parte de la Distribuidora local.
2. **LA MUNICIPALIDAD** ha relevado en conjunto con el **EPEN**, las rutas toma estados, zonas y sectores que no cuentan con Redes de Gas.

Cuando sea posible identificar inequívocamente a **todos los usuarios** de una ruta toma estado con la falta de redes de gas se indicará de la siguiente manera:

- a. *BARRIO Villa Lolog identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 5110; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- b. *PARAJE Trompul identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 5811; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- c. *PARAJE Pil Pil/Quila Quina identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 6001; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- d. *BARRIO Villa Rio Hermoso/Puente Blanco identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 7111; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- e. *BARRIO Villa Quilquihue identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 100; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- f. *BARRIO Intercultural identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado Nº 4050; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*

Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.
(E.P.E.N.)

Dr. Carlos Salbiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Arca

Cuando **NO sea posible** la vinculación total de los beneficiarios con una determinada ruta toma estado completa (porque existe parte de esa ruta que cuenta con redes de gas

Ente Provincial de Energía del Neuquén |
Ministerio de Infraestructura

La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4456703 | www.epen.gov.ar

y otra parte que no), se confeccionará un listado **ANEXO** con los usuarios a incluir en el subsidio, indicándose el código de localidad, N° Suministro y Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- g. SECTOR Ruta 40, zona Chapelco Grande/Las Marías del Valle identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 9011; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- h. SECTOR Valle Alto identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 4000; Se agrega como **Anexo 1**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- i. SECTOR Ladera Cerro Curruhinca identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1230/1240/1260/1270; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- j. SECTOR/BARRIO: Colonia Maipu/Los Chilcos identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 2020/2040/2050; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- k. BARRIO Bueno Aires Chico identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1200/1280/1290; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- l. SECTOR/BARRIO Trahunco bajo/Hotel Sol de los Andes/B° Cantera identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1520/1530; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.
- m. BARRIO Valle Chapelco identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 3960/3990; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.

Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.
(E.P.E.N)

Dr. Carlos Spioniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

3. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2

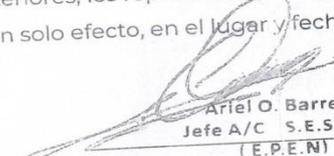
Ente Provincial de Energía del Neuquén |
Ministerio de Infraestructura

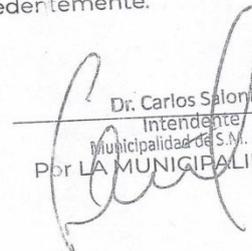
La Rioja 385 | Neuquén Capital | (0299) 4456703 | www.epen.gov.ar

anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede o podría acceder, sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá usuarios cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas diferentes a la Tarifa N°1 Residencial.

4. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** los números de suministros de los Usuarios del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la siguiente facturación a emitir, sin que ello implique acceder retroactivamente al pedido.
5. El **EPEN** no incorporará por sí a Usuarios que soliciten el beneficio del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2. En caso que el Usuario lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al mismo que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos anteriores, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.


 Ariel O. Barrera
 Jefe A/C S.E.S.M.A
 (E.P.E.N)
 Por EPEN


 Dr. Carlos Saloniti
 Intendente
 Municipalidad de S.M. Andes
 Por LA MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº15.151/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1574/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con la Municipalidad de Neuquén, para promover todo tipo de intercambio cultural, de gestión y conservación en materia de artes visuales y patrimonio cultural artístico; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1413/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Acta Complementaria** al Convenio suscripta con la Municipalidad de Neuquén, para realizar la restauración del lienzo de la obra "Conilafque" del artista Adolfo Bellocq; protocolizada mediante **Decreto D.E.M. n° 1413/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.151/25

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PARA EL PRÉSTAMO DE OBRAS DE ARTE Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES VISUALES

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN (en adelante NEUQUÉN), con domicilio en la calle Avda. Argentina y Julio Argentino Roca, Neuquén, representada en este acto por la Sra. Natalia Michelini (DNI 26.009.735), y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante SAN MARTÍN DE LOS ANDES), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), se conviene celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

1- NEUQUÉN declara su voluntad de fomentar el acceso democrático a la cultura, propiciando espacios de diálogo a través de artistas de esa ciudad y de obras que forman parte del Patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén, permitiendo así que un público amplio y diverso pueda acceder a ese valioso patrimonio cultural.

2- SAN MARTÍN DE LOS ANDES declara su voluntad de exhibir y difundir obras de artistas neuquinos y obras que forman parte del Patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén, contando para ello con la Sala Municipal de Exposiciones Lidaura Chapitel, espacio creado en 2005 y destinado a la exhibición de artes visuales y al desarrollo de otras actividades culturales.

3- Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales, en particular en lo referido al préstamo de obras de arte y el desarrollo de actividades vinculadas a las artes visuales.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales.

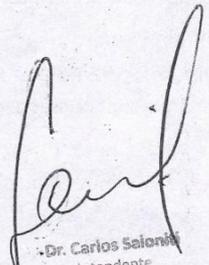
Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces para la celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

Cláusulas.

- 1- Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de intercambio cultural, de gestión y conservación, en materia de artes visuales y patrimonio cultural artístico, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.
- 2- Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.
- 3- Oportunamente y para concretar los propósitos antes mencionados, las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio.
- 5- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
- 6- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.
- 7- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.
- 8- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de MAYOde 2025.


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


NATALIA MICHELINI
Dir. Gral de Coordinación de
Museo Nacional de Bellas Artes

DECRE-2025-00011236-MUNIANDE

ANEXO II

ORDENANZA Nº 15.151/25

Acta Complementaria al "Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes para el préstamo de obras de arte y el desarrollo de las artes visuales". Restauración de la obra "Conilafque", de Adolfo Bellocq.

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN (en adelante NEUQUÉN), con domicilio en la calle Avda. Argentina y Julio Argentino Roca, Neuquén, representada en este acto por Sra. Natalia Michelini (DNI 26.009.735), y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante SAN MARTÍN DE LOS ANDES), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), se conviene celebrar este acuerdo, que se suscribe como Acta Complementaria al "Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes para el préstamo de obras de arte y el desarrollo de las artes visuales", y que se rige por las siguientes cláusulas:

- 1- El Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén realizará sin cargo la restauración del lienzo de la obra "Conilafque", del artista Adolfo Bellocq, que forma parte del acervo patrimonial de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en un plazo máximo de 60 días luego de la recepción de la obra, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes.
- 2- La Municipalidad de San Martín de los Andes se encargará de llevar la obra al Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén y retirarla una vez finalizada la restauración, cubriendo el costo de los traslados y los seguros que se requieran, deslindando a la Municipalidad de Neuquén de toda responsabilidad por daños que la obra sufriera durante dichos traslados.
- 3- Todo aquello no previsto en este acta será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de MAYOde 2025.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


NATALIA MICHELINI
Dir. Gral de Coordinación de
Museo Nacional de Bellas Artes

DECRE-2025-00011236-MUNIANDES

ORDENANZA Nº15.152/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1575/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la *Peña Folclórica* organizada por la agrupación Albricias y el buffet a cargo de la Comisión de familias de la Orquesta Musicantes, a llevarse a cabo en el Gimnasio Chango Soria, el día 13 de junio de 2025, a partir de las 23:00 horas y hasta las 04:30 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

- a) las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
- b) La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.153/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1576/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE, la deuda y los intereses generados en concepto de *Venta de Tierra* del Lote 8, Manzana E, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9452-0000, registrado a nombre del **Sr. Manuel Gustavo QUILODRAN**, DNI 39.882.002.-

ARTÍCULO 2º.-A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. **Manuel Gustavo QUILODRAN**.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.154/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1577/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de MERCADO ANDINO S.R.L, CUIT 30-71707326-2, para el rubro "*Vivero*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Perito Moreno Nº 1284, Centro.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Sofía LUCAS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.155/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1578/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Numilen Méndez, CUIT 27-24017889-9, para el rubro "*Centro de Educación a Distancia*" (*Universidad Blas Pascal*), a desarrollarse en el Lote d-1, Manzana 46, nomenclatura catastral 15-20-063-3850-0001, Área Parque Sector Sur.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 01/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Numilen Méndez.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.156/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1579/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo*, la realización del tendido aéreo para la obra de red eléctrica de iluminación de senda peatonal que comunica la calle Misionero Mascardi con la cuesta Juez Julio Quiroga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.157/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1580/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.-Herramientas de gestión y administración de recursos. DECLÁRASE la **Emergencia Habitacional** por el término de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de la presente se entiende por Emergencia Habitacional a la situación de vulnerabilidad en el derecho de acceso al suelo urbanizado, a la vivienda y a un hábitat digno de los habitantes de la localidad, para lo que se precisa una rápida y efectiva intervención de todos los actores e instancias relacionadas con las temáticas de tierras y territorio, a fin de evitar la afectación de dicho derecho y de otros bienes jurídicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza no avala asentamientos ilegales ni usurpaciones en tierras públicas o privadas y ratifica, en todos sus términos, la vigencia del *artículo 108º inciso 3* de la *Carta Orgánica Municipal*.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo, desde el Instituto de Vivienda y Hábitat, las siguientes medidas y acciones excepcionales que permitan actuar de forma ESTRATÉGICA sobre la "Emergencia Habitacional", a saber:

- a) generar, y presentar ante el Concejo Deliberante, procesos de movilización del patrimonio inmueble municipal, Banco de Tierras *Ordenanza 13758/2022*, para generar recursos que atiendan el déficit;
- b) coordinar y comunicar al Gobierno provincial las acciones generadas con

recursos locales en el marco del Artículo 3º del Pacto de Gobernanza celebrado entre el Gobernador y los Intendentes, **Declaración CD 1/2024**;

- c) adaptar la Estructura Orgánico-Funcional del Instituto de Vivienda y Hábitat en la voluntad de responder con capacidad, calificación y escala, a la Demanda Habitacional Registrada; y
- d) instalar en las instancias de Planificación urbana local, regional y de ordenamiento territorial la variable de la Emergencia Habitacional y el Modelo de Desarrollo Inclusivo.

ARTÍCULO 5º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá elaborar y presentar en un plazo de 90 (noventa) días un Plan de Acción, para atender a las distintas segmentaciones sociales, surgidas del Registro Único de Demanda Habitacional, donde se determine el modo de abordarlas a través de:

- a) planes de vivienda sociales para trabajadores informales o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;
- b) coordinación con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, cooperativas, mutuales y sindicatos;
- c) gestiones ante entidades financieras de créditos hipotecarios, para trabajadores estables, formales y profesionales;
- d) participación en fideicomisos; y
- e) otras políticas de acceso a la vivienda o combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo, desde el Instituto de Vivienda y Hábitat, las siguientes medidas y acciones excepcionales que permitan actuar de forma OPERATIVA sobre la "Emergencia Habitacional", a saber:

- a) activar la operación legal, técnica y administrativa del Banco de tierras **Ordenanza 13758/2022** para generar recursos genuinos que promuevan el ingreso de tierras, la provisión de servicios, y soluciones habitacionales que atiendan el déficit habitacional;
- b) instrumentar dispositivo de gestión para el recupero financiero y la regularización financiera de lotes, viviendas y servicios en función de la **Ordenanza 14732/2024** Artículo 10, Sistema de Sostentamiento de Recupero Financiero. Se articulará con la estrategia de recupero financiero a cargo de IPVU-ADUS. Los fondos devenidos de este dispositivo se incorporarán en la cuenta específica del banco de tierras artículo 10 **Ordenanza 13758/2022**;
- c) crear el Programa "Integración socio urbana de Barrios Locales" en vinculación con la **Ordenanza 13633/2022** de Viviendas Transitorias en lotes municipales;
- d) generar alianzas estratégicas y convenios de colaboración con Organizaciones sociales, ONGs, Desarrollos privados, Fundaciones, Cooperativas, Profesionales, Universidades, y Vecinos Autoconvocados con experiencia en la gestión del hábitat;
- e) dar funcionamiento a la Escuela Municipal de producción estatal y autogestionaria de vivienda y hábitat, Artículo 4 inciso p) **Ordenanza 9487/2012**;
- f) operar plataforma del Observatorio de Alquileres, **Ordenanza 14402/2023**, en integración con las políticas provinciales de acceso a la vivienda por alquiler, "Monitor de Alquileres";
- g) incorporar herramientas tecnológicas para la toma de decisiones;
- h) generar sistema de registro y comunicación institucional de las políticas

implementadas;

- i) instrumentar un Banco de Proyectos para la producción social del hábitat y la vivienda;
- j) gestionar ante el Estado Nacional y Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al banco de tierras para paliar la presente emergencia;
- k) gestionar y realizar el seguimiento de los movimientos y el estado actual de la transferencia de tierras del Ejército Argentino a la administración pública provincial o municipal, para dar solución a la emergencia habitacional;
- l) regularizar la condición dominial de los lotes y viviendas de gestión estatal a fin de garantizar la titularidad de los mismos;
- m) gestionar fondos especiales provinciales y nacionales en "Mejoramiento Habitacional" destinados a la ampliación o refacción de unidades habitacionales que albergan un nuevo grupo familiar, y personas con discapacidad;
- n) actualizar el monto máximo para el otorgamiento de "Mejoramientos Habitacionales" con y sin recupero, destinados a la ampliación de unidades habitacionales;
- o) generar un banco de materiales en corralones comerciales para agilizar la asistencia a las familias con vulnerabilidad edilicia; y
- p) gestionar, ante Parque Nacional Lanín y CORFONE madera en volúmenes extraordinarios, a fin de ponerlos a disposición de la presente emergencia.

ARTÍCULO 7º.- El Concejo Deliberante deberá llevar a cabo, las siguientes medidas y acciones excepcionales que permitan otorgar herramientas para actuar sobre la "Emergencia Habitacional", a saber:

- a) trabajar en un Programa Municipal de fomento de Fideicomisos de urbanización al costo para segmentos cuyos ingresos permitan ser sujeto de crédito;
- b) favorecer instrumentos normativos que aporten al ingreso de tierras para el Banco de Tierras, prescripciones administrativas, vacancias, permutas, donaciones por compensación de deudas;
- c) favorecer los proyectos de endeudamiento para la adquisición de tierras que aporten a la solución de la Emergencia Habitacional y contemplar la adjudicación de tierras a título oneroso, a asociaciones, sindicatos, mutual cooperativas o grupos sociales que desarrollen la propiedad colectiva, garantizando autogestión del financiamiento para la construcción de viviendas;
- d) establecer mecanismos de recuperación de las inversiones públicas a fin de conformar un fideicomiso destinado a la reinversión en infraestructura, así como para la ampliación del Banco de Tierras;
- e) aprobar procesos de densificación de las urbanizaciones existentes que permitan nuevos accesos al suelo a los lugares urbanamente aptos para incrementar la cantidad de soluciones habitacionales; y
- f) procurar normativa para la celebración de Convenios público - privado que agilicen la implementación de los recursos y los tiempos administrativos.

ARTÍCULO 8º.- INSTASE al Departamento Ejecutivo a abrir la cuenta específica del Banco de Tierras Artículo 10 **Ordenanza 13758/2022** para promover la efectiva descentralización del IVH.

ARTÍCULO 9º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat elaborará un informe semestral de las gestiones realizadas en el marco de la presente, que se remitirá al Concejo Deliberante y al Consejo Asesor para su conocimiento, a fin de evaluar el avance y la concreción de estas prioridades.-

ARTÍCULO 10.- REMÍTASE copia de la presente al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Rolando Figueroa, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTÍCULO 11.-Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 12.- DERÓGANSE las *Ordenanzas 13901/2022, 14988/2024 y 15110/2025.*

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.158/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1581/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *Artículo 13 inciso b)* y al *Artículo 15* ambos de la *Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)*, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo marca Ford, modelo Ranger DC 4x4 Safety 2.2L DSL, año 2015, dominio OST 135, afectado a la licencia comercial nº 7748, cuyo titular es el Sr. Elio Ariel ULLOA, DNI 14.175.308.-

ARTÍCULO 2º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Elio Ariel ULLOA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.159/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1582/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 3º* de la *Ordenanza 10.609/15*, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo suscribir el correspondiente boleto de compraventa con el Sr. Godoy Luis Esteban, DNI 17.763.871, para la venta de un lote resultante del deslinde y desafectación autorizados en la Ordenanza nº 10.608/15 e identificado como lote 13, Nomenclatura Catastral 15-21-065-3309-0000 en el croquis adjunto obrante como Anexo III, con el compromiso del

ORDENANZA Nº15.160/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1583/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, para el rubro "**restaurante**", a favor del Sr. Maximiliano **SUAREZ, DNI 30.010.213**, a desarrollarse en el inmueble ubicado en Lote V-a, Manzana 39, Área Centro-sector central, nomenclatura catastral 15-20-063-4332-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Maximiliano Suarez.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.161/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1584/25 DE FECHA 04/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Provincia del Neuquén, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$151.528.859,49), con destino a la adquisición y construcción de un sistema integral de captación, almacenamiento, traslado e interconexión de Recursos Hídricos en el paraje de la Comunidad Mapuche Curruhuinca.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.161/25

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

---- Entre la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el señor Gobernador Cr. ROLANDO FIGUEROA – DNI. Nº 20.516.954, con domicilio en la calle La Rioja y J. A. Roca, Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Señor Carlos Saloniti – DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, en adelante denominado EL MUNICIPIO, celebran el presente Convenio, en adelante el CONVENIO bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se compromete a realizar un APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (151.528.859,49), destinado a la adquisición y construcción de un sistema integral de captación, almacenamiento, traslado e interconexión de Recursos Hídricos en el paraje de la Comunidad Curruhuinca a cargo de EL MUNICIPIO. -----

SEGUNDA: El plazo fijado para la ejecución de las tareas a realizar no podrá ser superior a 180 días corridos desde la firma del decreto que apruebe el Aporte no reintegrable. -----

TERCERA: La forma de pago del Aporte No reintegrable será un pago único dentro de los 30 días de la firma del decreto que autorice el ANR. -----

CUARTA: EL ESTADO PROVINCIAL financiará el aporte mencionado en el artículo precedente de este Convenio con el Fondo Hídrico Provincial previsto en las Leyes nº 899, 2613 y modificatorias y complementarias. Se aclara a todo evento que EL MUNICIPIO y EL ESTADO PROVINCIAL son sujetos exentos del impuesto de sellos.-

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas. -----

SEXTA: EL MUNICIPIO emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y EL ESTADO PROVINCIAL a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado. -----

SEPTIMA: EL MUNICIPIO asume TODAS las obligaciones previsionales, tributarias, laborales, civiles y cualquier otra responsabilidad que derive del presente convenio. -----

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, aceptan la competencia especial establecida en el artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle La Rioja y J. A. Roca, de la Ciudad de Neuquén. -

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de MAYO de 2025. -----

Rolando Figueroa

Carlos Saloniti

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four signatures. The signatures are written in black ink on a white background.

COMUNICACIÓN C.D. Nº 03/25
San Martín de los Andes, 29/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- A la Administración de Parques Nacionales la importancia que tiene para la ciudad de San Martín de los Andes la existencia y continuidad de La Pastera – Museo del Che, por representar un museo de sitio y ser parte de nuestro patrimonio histórico y cultural.-

ARTÍCULO 2º.- Destacar el cuidado y profesionalismo de la administración actual del Museo, que lo jerarquiza como atractivo turístico de importancia para nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3º.- Su rechazo a las decisiones centralistas del gobierno nacional que tienden a afectar el desarrollo territorial a lo largo y ancho del país, sin ejercitar instancias de diálogo guiadas por el respeto a los principios federales que ordenan nuestra organización como Estado Nación.-

ARTÍCULO 4º.- Reafirmar la importancia de La Pastera en la estrategia de diversificación turística de nuestra ciudad, y su valor como punto de referencia en los circuitos de turismo cultural y de memoria.-

ARTÍCULO 5º.- Ratificar las declaraciones emitidas por este cuerpo legislativo en relación al Museo La Pastera sancionadas en los años 2008, 2013 y 2022, y adherir a lo expresado por el Municipio respecto a la necesidad de preservar este espacio como parte de la identidad local y del derecho a la diversidad cultural.-

ARTÍCULO 6º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales y provinciales para resguardar la continuidad institucional de La Pastera y prevenir decisiones que perjudiquen la convivencia democrática y el desarrollo turístico de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 7º.- Remitir copia de la presente comunicación a la Presidencia de la Nación, a la Intendencia del Parque Nacional Lanín, a la Secretaría de Turismo de la Provincia y de la Nación, a la Legislatura del Neuquén y a los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 116/25
San Martín de los Andes, 29/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE en el *artículo 1º* de la **Resolución CD nº 38/25**, la denominación de las comisiones permanentes del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

- Comisión de Planeamiento y Desarrollo Sustentable por Comisión de Planeamiento y Desarrollo Sostenible.; y
- Comisión de Desarrollo Social por Comisión de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 116/25
San Martín de los Andes, 29/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Romina **FIGUEROA**, **DNI 30.964.265**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre problemas de un grupo de vecinos pertenecientes al Cooperativa Covisal del Lote 4, Fracción A, Chacra 28.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Romina **FIGUEROA**, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 13** del 05 de junio de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 13/2025

**SESIÓN ORDINARIA Nº 13/2025 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2025**

ORDENANZA Nº15.162/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1634/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio de Descentralización, Aplicación de las leyes 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370**", suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1490/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.162/25

CONVENIO DESCENTRALIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370.

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el señor Ministro de Gobierno, JORGE OMAR ALVEDO TOBARES, D.N.I. Nº 13.934.430, designado mediante Decreto Nº DECTO-2023-2-ENEU-GPN, con domicilio en calle Belgrano Nº 350 de la ciudad de Neuquén, en adelante la "PROVINCIA"; por una parte, y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes en este acto representada por el señor CARLOS JAVIER DARIO SALONITI D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes en adelante la "MUNICIPALIDAD", denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

Antecedentes:

Que el Ministerio de Gobierno es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302, y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370.

Que el gobierno provincial y el municipal entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.

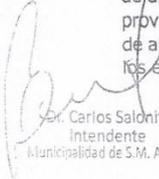
Que la Ley 2302 entiende a las políticas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, como el accionar conjunto del Estado en sus distintos niveles de jerarquía y la sociedad civil, para la materialización de los derechos fundamentales consagrados en la Ley.

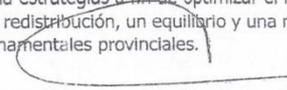
Que la Ley 2302 en su artículo 29º establece la descentralización administrativa y financiera de los municipios, respecto de la aplicación del conjunto de programas específicos relativos a las políticas de protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, como política de accionar conjunta de los distintos niveles de gobierno y su consecuente corresponsabilidad.

Que esta metodología de trabajo articulado entre los distintos niveles del estado resulta también de aplicación para los otros programas y medidas de protección social que surgen de las leyes mencionadas precedentemente.

Que las políticas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, son entendidas como el accionar del Estado en su conjunto, en sus distintos niveles de jerarquía y a la sociedad civil, para la materialización de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Ley. Las Leyes Provinciales 2785 y 2786 crean el Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar y la Violencia contra las mujeres. La Ley Provincial 2955 crea el Régimen Provincial de Hogares de Niñas Niños y Adolescentes. La Ley Provincial 3349 adhiere a la Ley Nacional 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que en este sentido y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales en la ejecución de las políticas sociales que implementan dispositivos de aplicación de las Leyes 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370, el Gobierno provincial articula estrategias a fin de optimizar el recurso financiero con el objetivo de alcanzar una redistribución, un equilibrio y una mejora en las oportunidades para los entes gubernamentales provinciales.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


JORGE O. A. TOBARES
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Que la Municipalidad, ha considerado necesario generar a través de todos los estamentos del Estado, políticas que tiendan a la prevención y asistencia de la población que padece abandono, maltrato, abuso o explotación, y entendiendo como prioritarias todas aquellas acciones que contribuyan a defender los derechos del niño, niña, adolescente, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad.

Que, en virtud a lo mencionado precedentemente, se estipula:

PRIMERA: OBJETO. Las **PARTES** se comprometen a llevar adelante acciones conjuntas para la aplicación de lo establecido en las Leyes 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, 2785 del Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar, 2786 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 3238 Ley del Centro de Atención a la Víctima, 3349 por la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 27630 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 3370 de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas; la Ley 2955 crea el Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA: APORTE. LA **PROVINCIA** otorgará a la **MUNICIPALIDAD** un aporte económico no reintegrable, por la suma total de pesos doce millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00) trimestrales, para ser aplicados exclusivamente a los programas de las Leyes de la cláusula primera.

TERCERA: Con la percepción estipulada en la Cláusula Segunda, la **MUNICIPALIDAD** asume dentro de su jurisdicción el ejercicio integral de los programas de protección integral de las Leyes 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349 y 3370.

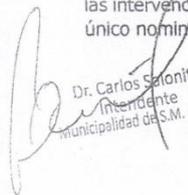
CUARTA: La **PROVINCIA** pone a disposición las líneas programáticas de asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad vigentes en la Subsecretaría de Familia y junto a la **MUNICIPALIDAD** homologarán los criterios para las certificaciones y los programas serán gestionados y/o peticionados por intermedio de la delegación de familia.

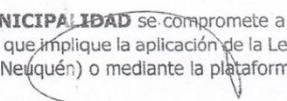
QUINTA: La **MUNICIPALIDAD** asume mediante el personal que designe la contestación de los requerimientos del Poder Judicial.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a contar con el personal, espacio físico y equipamiento básico para brindar el asesoramiento, la asistencia, acompañamiento y protección de los derechos de sus habitantes, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en seguridad e higiene.

SEPTIMA: A los efectos del presente convenio se entenderá como Programas de Política de Protección Integral, aquellos que contemplen en su objeto las siguientes premisas: **"INCLUSIÓN SOCIAL"**, acciones dirigidas a facilitar accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos vulnerados; **"PREVENCIÓN"**, las dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; **"PROMOCIÓN"** potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía; y **"PROTECCION A LA POBLACIÓN VULNERABLE"**, para facilitar el restablecimiento de la trama familiar y social. En toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años, deberá primar el interés superior del niño y del adolescente.

OCtava: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a cargar los legajos y registro de las intervenciones que implique la aplicación de la Ley 2302, en el RUNNEU (Registro único nominal de Neuquén) o mediante la plataforma que la **PROVINCIA** indique.


Dr. Carlos Seloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


JORGE C. A. TOBARES
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

NOVENA: DELEGACIÓN DE FIRMA: ACTAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADENDAS: Las acciones y/o actividades que las **PARTES** realicen conjuntamente, o en forma separada con la asistencia de la otra, que sean distintas a las mencionadas en el presente Convenio, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribirse entre las **PARTES**, las que se considerarán celebradas al amparo del Convenio. En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectados, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades y toda otra cuestión que las **PARTES** consideren pertinente incluir. Sin perjuicio de lo manifestado en el primer párrafo de esta cláusula, las **PARTES** podrán, de común acuerdo, suscribir Actas Complementarias tendientes a establecer el alcance de las actividades dirigidas a cumplir el Convenio. Toda modificación que se efectúe al Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las **PARTES** y se formalizará mediante la suscripción de las respectivas adendas.

DÉCIMA: REVISIÓN y RESCISIÓN: El Convenio, las Actas Complementarias y/o las Adendas que se efectúen podrán ser revisados por las **PARTES** en cualquier momento. Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el Convenio sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las **PARTES** no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las **PARTES** y siempre que ello no perjudique a terceros.

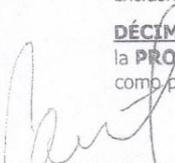
DÉCIMA PRIMERA: La **PROVINCIA** se compromete a brindar a través de sus áreas competentes el asesoramiento técnico y/o la capacitación que requiera la **MUNICIPALIDAD** en todas aquellas cuestiones relacionadas a la aplicación de lo establecido en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las **PARTES** se comprometen a no divulgar ni revelar ni transmitir a terceros cualquier información que pudiesen conocer con motivo del Convenio, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Las **PARTES** sólo podrán revelar la información técnica relativa al Convenio cuando éste sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran producirse con motivo o en ocasión de la ejecución de las actividades u obligaciones que se desprenden del presente convenio, ya sea respecto a personas, bienes, obras, servicios o prestaciones necesarias para lograr su cumplimiento, eximiendo en consecuencia a la **PROVINCIA** de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES: Las **PARTES** convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMA QUINTA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar rendición a la **PROVINCIA** de los fondos transferidos en sus aspectos técnicos y contables, así como por la incorporación de personal.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Antas

JORGE C. N. TOBARÉS
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DÉCIMA SEXTA: Es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** la correcta aplicación y uso de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

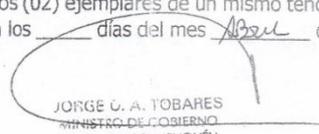
DÉCIMA SEPTIMA: COMPETENCIA. Las **PARTES** declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del Convenio y/o de las Actas Complementarias y/o Adendas suscriptos en su consecuencia, las **PARTES** las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS. Las **PARTES** declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes Junio de 2025.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


JORGE C. A. TOBARES
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA Nº15.163/2025 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1635/25 DE FECHA 12/06/2025**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Adenda al Convenio n° 012/25* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, protocolizada mediante *Decreto n° 1422/25* y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante la cual se incorpora un (1) camión regador para realizar trabajos en la ruta provincial N° 62, tramo Km 6 a Puente Quilquihue .-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.163/25

ADENDA Nº

CONVENIO Nº 012/25 SUSCRITO CON FECHA 27 DE ENERO DE 2025 ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PARA LA OBRA: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2024-2025, EN RUTAS PROVINCIALES Nº 48, 62, 63 Y ACCESO A QUILA QUINA";

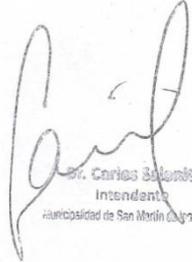
----- Por la presente Clausula Adicional, las partes del Convenio de referencia, representada en este acto por el Presidente de la Repartición Téc. Jose Federico Dutsch por una parte y por otra la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por el Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, se acuerda celebrar la presente adenda, a saber:

PRIMERA: El Ente proveerá a la "LA DIRECCIÓN", Un Camión Regador de agua de 10.000 litros de capacidad con bomba de carga y bomba de descargas, con operario y sin combustible, por el término de 200 hs, adicionales y por el valor se \$/Hs 41.000,00, para realizar trabajos en Ruta Provincial Nº 62, Tramo KM 6 a Puente Quilquihue (KM 6).-----

Las tareas serán Supervisadas por el Jefe del Distrito IV – San Martín de los Andes, cuyo monto asciende a pesos Ocho Millones Doscientos Mil (\$ 8.200.000,00).-----

-- Dejase establecido una ampliación de Treinta (30) días, para la culminación de los trabajos.

----- En prueba de conformidad de lo que antecede, previa lectura y ratificación, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén a los 24 de mes de abril del 2025.-----



Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº15.164/2025 PROMULGADA POR DECRETO Nº 1636/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio de Uso** suscripto con el Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se autoriza el uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" al Centro de Iniciación Artística Nº 5 (C.I.A Nº 5), protocolizado mediante **Decreto DEM Nº 1491/25**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.164/25

CONVENIO DE USO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de enero del año 2025, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, **Prof. Glenda Judith Temi, DNI N°23.494.379**, cargo que acredita con Decreto DECTO-2023-58-E-NEU-GPN del poder ejecutivo provincial, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634**, cargo que acredita con Acta N° 11 de la Junta Electoral Municipal de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas y General Roca de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, por el otro, y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio de Uso:

Considerando:

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén ("CPE"), a través de los Centros de Iniciación Artística ("CIA") brinda a las comunidades espacios educativos y culturales, propiciando la creatividad y la imaginación con capacidades que posibilitan a las personas a transformar su propia realidad, promoviendo el pensamiento crítico y divergente, comunicación, inclusión y participación;

Que el Centro de Iniciación Artística N° 5 (CIA N° 5), con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, desarrolla actualmente sus actividades en el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N.º 1083 de dicha localidad, el cual resulta insuficiente en términos de capacidad para albergar a la totalidad de la comunidad educativa; motivo por el cual se torna imperioso contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de los distintos talleres correspondientes al ciclo lectivo 2025, tales como Folklore, Expresión Corporal, Iniciación Musical, Fotografía y Plástica;

Que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con un inmueble de su propiedad donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en el Barrio "El Arenal" de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual reúne las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de los talleres mencionados

Que, en el marco de un esfuerzo conjunto, **LAS PARTES** acuerdan destinar las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en la intersección de las calles Los

Chapeles y Los Cerezos de la ciudad de San Martín de los Andes, al funcionamiento del Centro de Iniciación Artística Nº 5 (CIA Nº 5);

Que la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Ministerio de Educación informa que el espacio aludido precedentemente se encuentra en buen estado de conservación, no presentando mayor inconveniente para el uso a fin, y que se cumplen las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente - Art, 5 inc. k) Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General Modalidad Artística dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que, en tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad proveer a la comunidad educativa del Centro de Iniciación Artística Nº 5 de la Ciudad de San Martín de los Andes, de un espacio apto para el desarrollo de talleres de folklore, expresión corporal, iniciación musical, fotografía y mural del ciclo 2025.

SEGUNDA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD otorga en carácter gratuito el uso compartido del inmueble de su propiedad donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en el Barrio "El Arenal" de la ciudad de San Martín de los Andes, a favor de **EL CONSEJO**, a fin de que este lo destine, en horarios específicos, al desarrollo de los talleres de Folklore, Expresión Corporal, Iniciación Musical, Fotografía y Mural, correspondientes al Centro de Iniciación Artística Nº 5 (CIA Nº 5) de la mencionada localidad.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener las instalaciones del CDI "Pichi Rayén" en condiciones adecuadas y disponibles durante los días y horarios establecidos, a fin de que las actividades educativas y culturales del CIA Nº 5 puedan desarrollarse con normalidad. Por su parte, **EL CONSEJO** será responsable de realizar las refacciones, acondicionamientos y reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del uso regular del inmueble durante los horarios asignados, cuando tales daños sean ocasionados por el estudiantado y/o el personal afectado a las actividades escolares y culturales.

Las tareas vinculadas al relevamiento de daños, determinación de arreglos necesarios y provisión de materiales para las reparaciones serán abordadas por **EL CONSEJO**, siendo su única obligación la de mantener el inmueble en buen estado de uso y aseo, sin alterar las condiciones materiales en que fue recibido.

CUARTA: EL CONSEJO, a través del equipo directivo del Centro de Iniciación Artística Nº 5 (CIA Nº 5), será responsable de la custodia de la llave del inmueble y sus respectivas copias de acceso durante el período de uso asignado.

Finalizadas las actividades, **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el agente que a tal fin designe, recibirá las llaves, labrándose un acta conjunta firmada por ambas partes, en la que se dejará constancia de la entrega y, en su caso, de cualquier daño, sustracción o uso indebido detectado en las instalaciones.

QUINTA: HORARIO: EL CONSEJO hará uso de las instalaciones del CDI "Pichi Rayén" días lunes, martes, jueves y viernes de 16:00 a 23:30 horas, y los miércoles de 15:00 a 23:30 horas, durante el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre del año 2025.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar la disponibilidad del inmueble en los días y horarios indicados.

SEXTA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales hacia el estudiantado y la planta funcional en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

SÉPTIMA: INGRESO: EL CONSEJO se compromete a controlar que únicamente permanezcan en el sector del edificio asignado aquellas personas autorizadas para el desarrollo de las actividades previstas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN. En caso de que resulte necesario incorporar nuevas cláusulas o introducir modificaciones con el fin de optimizar la ejecución del presente convenio, las mismas deberán instrumentarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, la cual se agregará al presente y se considerará parte integrante del mismo.

NOVENA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, hasta la finalización del ciclo lectivo 2025.

DÉCIMA: BUENA FE: En caso de surgir diferencias en la aplicación, ejecución y/o interpretación del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de común acuerdo, guiándose por los principios de buena fe y cooperación.

Si dichas diferencias no pudieran ser superadas, el presente convenio quedará sin efecto, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o estipendio alguno entre las partes.

DECIMOPRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos legales, **LAS PARTES**, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar mediante firma electrónica.

TEMI
Glenda
Judith

Firmado digitalmente por
TEMI Glenda
Judith
Fecha: 2025.04.22
13:31:11 -03'00'



Firmado digitalmente por
SALONITI Carlos Javier
Dario
Fecha: 2025.04.22
10:39:19 -03'00'

ORDENANZA Nº15.165/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1637/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de **Complejo Habitacional La Fontaine S.A.**;; CUIT 30-68583491-6, para el rubro "*Alojamiento Turístico temporario*" con nombre de fantasía "Fermín", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Nº 1, Tierra del Sol nº 31.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la apoderada del Complejo Habitacional La Fontaine S.A., Sra. Sandra Sanser.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.166/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1638/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de **Complejo Habitacional La Fontaine S.A.**;; CUIT 30-68583491-6, para el rubro "*Alojamiento Turístico temporario*" con nombre de fantasía "Duendes I", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Nº 6, Tierra del Sol nº 276.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la apoderada del Complejo Habitacional La Fontaine S.A., Sra. Sandra Sanser.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.167/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1639/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de **Complejo Habitacional La Fontaine S.A.**; CUIT 30-68583491-6, para el rubro "*Alojamiento Turístico temporario*" con nombre de fantasía "Duendes II", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Nº 6, Tierra del Sol nº 276, departamento 2.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la apoderada del Complejo Habitacional La Fontaine S.A., Sra. Sandra Sanser.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.168/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1640/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de **Complejo Habitacional La Fontaine S.A.**; CUIT 30-68583491-6, para el rubro "*Alojamiento Turístico temporario*" con nombre de fantasía "Duendes III", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Nº 6, Tierra del Sol nº 276, departamento 3.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la apoderada del Complejo Habitacional La Fontaine S.A., Sra. Sandra Sanser.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.169/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1641/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE la vigencia de la **Ordenanza 14687/2024 Registro De Obras o Construcciones No Declaradas**, por 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza 14884/2024**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.170/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1642/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, una ocupación parcial del retiro lateral con una superficie cubierta en 15.20 m² y una altura máxima de hasta 3.60 mts para el Lote 59, Quinta Urbana 7, Centro, nomenclatura catastral 15-20-064-6141-0000, propiedad de la Sra. Nora **BORELINA** y el Sr. Domingo **MOCCIOLA**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.171/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1643/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Obra nueva: confitería, restaurante y casa de té + vivienda unifamiliar*", localizado en los lotes 15 y 16, Manzana IV, Fracción B de la Chacra 7, nomenclatura catastral 15-21-056-5319-0000 y 15-21-056-5121-0000; propiedad de TRANSPORTE SAVINI SRL., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Arquitecta María Victoria Neira.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O.**

2007/96 junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.171/25

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2025

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El expediente N° 05000 – 719/2022 caratulado "OBRA NUEVA: CONFITERÍA, RESTAURANT Y CASA DE TE + VIVIENDA UNIFAMILIAR", localizado en los Lotes 15 y 16, Mz IV, Fracción B, de la Chacra 7, NC: 15-21-056-5319-0000 y NC: 15-21-056-5121-0000, propiedad de Transporte Savini SRL., en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Arq. María Victoria Neira,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 109 y 110 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas para los lotes 15 y 16;

Que, a fojas 112 a 114 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 122 a 125 obran los Formularios de Apeo para especies exóticas y nativas.

Que, a fojas 132 a 276 obra Estudio de Tratamiento de Efluentes elaborado por el Biólogo Horacio Botta.

Que, a fojas 277 a 303 y 318 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte de la Arq. Victoria Larrazabal, correspondiente a Obra Nueva: Confitería, Restaurant y Casa de Te + Vivienda Unifamiliar.

Que, a fojas 322 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 323 a 324 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 295 a 409 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Arq. Victoria Neira,

Que, a fojas 411 obra la Notificación solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 413 a 426 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Arq. Victoria Neira,

Que, a fojas 427 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

a) Ubicación y descripción del proyecto propuesto: Obra a fojas 332 a 338, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.

- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto: Obra a fojas 339 a 342 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*
- c) *Plan de Gestión Ambiental: Obra a fojas 343 a 353 dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*
- d) *Plan de Monitoreo y Contingencias: Obra a fojas 353 dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*
- e) *Consideraciones particulares: Obran a fojas 354 a 360 las consideraciones particularres, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*
- f) *Anexos: obran a fojas 362 a 409 la documentación anexa, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*
- g) *Ampliaciones: Obra a fojas 413ª 426 las ampliaciones solicitadas por la UTGA, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "OBRA NUEVA: CONFITERÍA, RESTAURANT Y CASA DE TE + VIVIENDA UNIFAMILIAR", localizado en los Lotes 15 y 16, Mz IV, Fracción B, de la Chacra 7, NC: 15-21-056-5319-0000 y NC: 15-21-056-5121-0000, propiedad de Transporte Savini SRL., en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Arq. María Victoria Neira,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 719/2022, donde consta el Informe de Impacto Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

FICHA 1	MANEJO DE SUELO
Tipo de Medida: Prevención Mitigación Reparación	
Etapas: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
Acción: <u>Movimiento de suelos</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los planos con memoria de cálculo indicando los taludes del sotano del restaurante • Controlar la excavación administrando los niveles con la Dirección de Obra para lograr la 	

superficie de apoyo proyectada según el cálculo aprobado

- Acotar el movimiento de suelos a las áreas a afectar por el proyecto
- Señalizar el área de intervención con elementos visibles
- Realizar los trabajos con personal experimentado
- Demarcar los sectores de trabajo con elementos visibles para evitar intervenciones en sectores no proyectados.
- Destinar restos de material removido reubicándolos como relleno dentro del predio
- Respetar horarios de trabajo
- Proveer sectores de maniobras de camiones y maquinarias de porte para evitar irrupciones en sectores no previstos
- Acopiar los áridos preferentemente en sectores inmediatos al área de utilización. Por ejemplo en los sectores del estacionamiento
- Optimizar la presencia de máquina para la ejecución de las tareas que lo requieren como por ejemplo excavación para zanjeos
- Mantener la limpieza general del predio.
- Evitar movimientos de suelo en días de lluvia

Acción: Excavación del sótano

- Se deberá presentar el Plan de excavación junto a la memoria de cálculo en la etapa de Visado final
- Realizar monitoreo constante de la excavación en la obra
- Realizar los Cortes y rellenos controlando los niveles previstos por proyecto
- Protección de bordes: Colocar barreras cercos y señales de advertencia en el perímetro de la excavación.
- Verificar las condiciones de las maquinarias a emplear
- Verificar la contratación de personal entrenado y habilitado
- Evitar movimientos de camiones y maquinas fuera de horarios permitidos
- Revisar el fondo de la excavación y taludes a diario
- Prevenir con bomba de rescate en obra la posible aparición de agua de napa
- Colocar escalera en excavación de más de 1m de profundidad
- Controlar el empleo de los EPP (Casco Arnes soga)

Acción: Excavaciones menores (zanjeos, zapatas, nichos y pozos)

- Realizar en forma manual los trabajos que lo permitan para evitar horas de maquina
- Restituir cobertura vegetal en las tapadas que no requieran acceso
- Distribuir el excedente de tierra en el interior del predio

Acción: Hallazgo de rocas durante las tareas de excavación

En caso de encontrar rocas en la excavacion para lograr nivel buscado de fundacion se implementaran las siguientes medidas:

1. Detener el trabajo de excavacion
2. Evaluar el tipo de roca encontrada en tamaño y composicion
3. De acuerdo a las características encontradas se seleccionara el metodo de extraccion, según las siguientes alternativas o propuesta superadora a informar frente a la contingencia previo

inicio del trabajo.

- a. Por medios mecánicos uso de equipos de elevación, como grúas o excavadoras con brazos de alcance extendido, para levantar y trasladar las rocas de manera segura. Plumas
- b. Por medio de productos expansores químicos inyectables

Los trabajos tanto por medios mecánicos como con expansores químicos para disgregación se realizarán contemplando las medidas de seguridad obligatorias

- ✓ Se deberá informar el destino del material extraído
- ✓ Se recomienda reubicación dentro del predio para rellenos o parqueado
- ✓ Uso de EPP
- ✓ Uso de arnes
- ✓ Demarcación de Zonas de maniobra
- ✓ Colocar cartelería de advertencia de zona de riesgo por maniobras

Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario

FICHA 2

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RSU

Tipo de Medida: Prevención Mitigación

Etapas: Obra

Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista

Elementos de la medida

Acción: Generación de Residuos de poda

- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15) Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado
- Destinar los cortes de ramas y troncos a recurso aprovechable como leña o trabajos de jardinería y artesanía
- El sobrante de material que no sea posible reutilizar retirarlo a vertederos autorizados

Acción: Generación de Residuos de Obra

restos de materiales, envoltorios, envases, y tipos de residuos de domésticos

- Instalar un contenedor tipo Volquete para acopio de residuos de obra en el interior del predio.
- Colocar cobertor sobre el volquete una vez concluida la jornada laboral
- No realizar quema de ningún tipo de residuo
- Controlar la capacidad de almacenaje del volquete y solicitar su recambio antes de que se vea desbordado
- Manipular cuidadosamente restos de elementos tóxicos como solventes, pinturas, espumas, sintéticos y demás productos químicos
- En caso de vertido accidental de alguna sustancia clasificada como Residuo peligroso, los mismos deberán removerse por absorción con paños o materiales como arena arcilla y luego proceder a retirar según destino el sobrante a no utilizar en obra.
- Diseñar y construir una zona de acopio de residuos de fácil acceso para la recolección

<p>municipal y con condiciones de hermeticidad para evitar la dispersión de residuos. La misma debe quedar en la Etapa de Funcionamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos
Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario, Municipalidad SMA
ETAPA: FUNCIONAMIENTO
Responsable: Propietario
<p>Descripción de la medida</p> <p><u>Acción: Generación de Residuos domésticos RSU (Vivienda)</u></p> <p>En lo posible iniciar la separación en origen de Residuos recuperables y no recuperables según esta propuesto por la Ordenanza Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Observar cuando se encuentre en vigencia y respetar los días de recolección diferenciada ▪ Disponer recipientes diferenciados para residuos sólidos orgánicos biodegradables y otro para residuos inorgánicos y /o reciclables como vidrio, cartón, plásticos, papel, metales no pesados, etc) en cada unidad. ▪ Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos ▪ Señalizar e indicar las áreas comunes de disposición de residuos ▪ Informar a cada propietario del sitio de disposición del RSU <p>Descripción de la medida</p> <p><u>Acción: Generación de Residuos RSU (Restaurante)</u></p> <p>RESPETAR LAS INDICACIONES DEL PUNTO 9.7 DEL INFA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generación controlada 2. Separación en origen: <p>Disponer recipientes diferenciados para residuos sólidos orgánicos biodegradables y otro para residuos inorgánicos y /o reciclables como vidrio, cartón, plásticos, papel, metales no pesados, etc) en cada unidad.</p> <p>Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos</p> <p>Señalizar e indicar las áreas comunes de disposición de residuos</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Traslado del residuo reciclable a sitios autorizados SIRVE 4. Traslado orgánicos a Compostera vecinal 5. Tratamiento Avus a informar destino de los aceites recolectados <p>RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar los productos químicos que se emplean en la limpieza de las instalaciones y buscar aquellos identificados como de una menor agresividad ambiental. • Intentar no utilizar detergentes que contengan fosfatos y/o cloro. • Asegurar la continuidad en la limpieza de las trampas de grasas en este caso cada dos días • El aceite usado de las máquinas y de la cocina debe disponerse en forma adecuada, ya que este es altamente contaminante. INFORMAR SU DESTINO • Si se generan menos residuos se disminuirán los costos asociados a la gestión de mitigación del impacto. • Se recomienda utilizar papel higiénico blanco, ya que este es menos agresivo con el medio ambiente.

- Emplear dispenser para jabón líquidos en vez de jabones individuales en barra. Esto minimiza la generación de desechos y reduce costos.
- No comprar las verduras y frutas en grandes cantidades, para evitar que estas se deterioren y se conviertan en un residuo orgánico.
- En la compra de productos tener en cuenta materiales, productos y suministros con certificación ambiental.
- Programar compras con productos de poco empaque acordar en lo posible con los proveedores la posibilidad de devolverles los empaques de forma de favorecer la reutilización.
- Filtrar el aceite de cocina, reutilizarlo y después de ser posible venderlo como materia prima.
- Ofrecer las gaseosas, jugos y aguas en dispensadores; así se evita la generación de botellas de vidrio, pitillos y otros elementos.
- Emplear dispensadores recargables para los condimentos, salsas, azúcar, etc., en vez de paquetes individuales, que generan mayor cantidad de empaque.

Control y Monitoreo: PROPIETARIO ENCARGADO DE COCINA TECNICO SH y Municipalidad San Martin de los Andes BROMATOLOGIA

FICHA 3

TRATAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES IN SITU

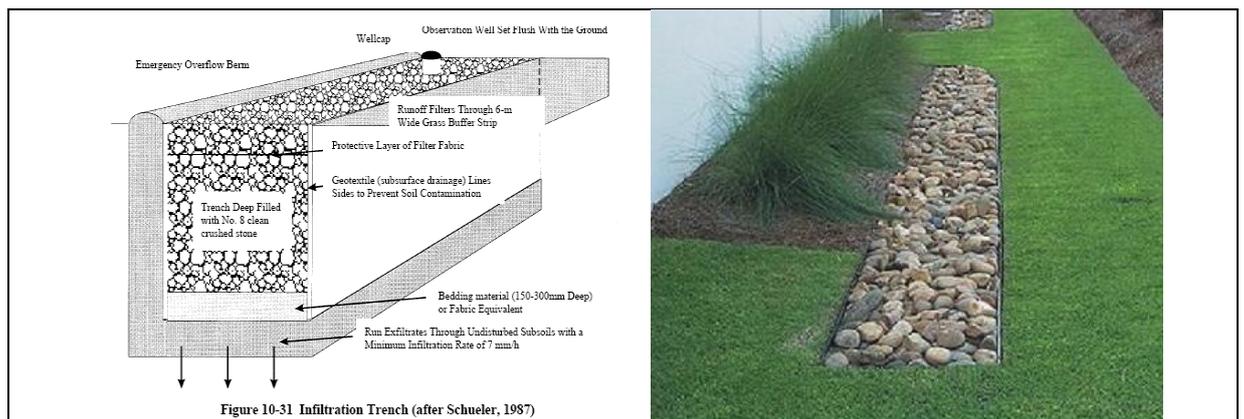
Tipo de Medida: Prevención Mitigación Reparación

Etapas: Obra

Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista

Elementos de la medida

Se prevé la instalación de una red colectora de agua de lluvia desde la recogida de los techos por canaletas bajadas verticales y cañería pluvial de conducción a una cisterna de recogida de aguas de lluvia para posterior reutilización en riego, La instalación específica será presentada en la etapa de Visado final junto a los planos de instalaciones. La cisterna prevista se pre dimensionó en 5.000 litros y contemplara la salida de eventual excedente a una zanja drenante vegetalizada.



Se propone tratar el caudal de la vivienda en una zanja drenante de 15 m

✓ Tasa de infiltración = 8* cm /hora.

- ✓ Ancho de zanja = 0,60 metros.
- ✓ Longitud adoptada = 15 metros
- ✓ Profundidad = 0,60 metros.

Longitud Zanja vivienda = **6 metros lineales de zanja.**

Y el Volumen de agua del restaurante en cisterna para riego 10.000 litros y distribuir en cuneta vegetalizada 21,68 m³ restantes ubicada en la parte baja del lote.

El suelo de las parcelas cuenta con buena condición drenante para también absorber el agua de lluvia por libre superficie de absorción

No se trata de zona anegable ni suelo de mala absorción por lo que contar con un reservorio de agua de lluvia para riego de entre 5.000 a 10.000 litros y complementar con zanja drenante son las opciones que deberá manejar el estudio proyectista según tecnología y voluntad de diseño a presentar en la etapa de visado final como red pluvial

En esta propuesta se busca compensar los excedentes generados, pensando en minimizar el impacto hidrológico e implementar medidas no estructurales, y las emplear mejores prácticas ambientales.

En el Anexo planos del INFA obrante en el Expediente 05000-719/2022 se indica el tendido tentativo para la red de pluviales

Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario

FICHA 4	MANEJO DE LA VEGETACIÓN
Tipo de Medida: Prevención Complementar con FICHA 10	
Etapas: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
<u>Acción: Limpieza y desmalezado de la vegetación existente</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Acotar la remoción de plantas y arbustos a las áreas a afectar por la obra • Evitar desmontes de vegetación en áreas innecesarias • Realizar los trabajos con personal experimentado • Emplear dispositivos de protección como guantes, antiparras y protectores • Demarcar los sectores de trabajo con elementos visibles para evitar intervenciones en sectores no proyectados. 	
Tratamiento de los Residuos de poda	
<ul style="list-style-type: none"> • Consultar en Dirección General de Gestión Ambiental el Programa Recolección y Tratamiento de Restos de Poda dentro del Programa Grandes generadores 	

- Los residuos vegetales y restos procedentes de la poda no tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que **NO pueden ser vertidos en los contenedores domiciliarios** (destinados a la mezcla de residuos municipales), **ni en los de recogida selectiva**.
- Tampoco pueden depositarse ni abandonarse en ningún tipo de terrenos (públicos o privados)
- Debido al tamaño, forma y consistencia de estos residuos (sobre todo los restos de la poda de árboles y arbustos), verterlos en un contenedor reduciría su capacidad y daría lugar a situaciones de desbordamiento, con los inconvenientes que ello conlleva (acumulación de bolsas en las aceras, malos olores, insectos, suciedad, etc.).
- Destinar los residuos a compost o retirarlos a sitios autorizados por el Municipio
- Destinar residuos de poda a reubicación como relleno dentro del predio a fin de minimizar el volumen de residuos a transportar

Acción: Apeo de ejemplares arbóreos indicados en planilla AA01

- Cumplimentar las disposiciones del protocolo para volteo ante el Municipio y la Dirección de Bosques
- Una vez realizada la inspección de Gestión Ambiental y/o la Dirección de Bosques Nativos (en el caso de especies nativas) y autorizado el apeo el mismo **recién podrá ser realizado** a partir de la presentación del inicio de obra intervenido por el colegio profesional correspondiente y la Dirección de Obras Particulares.
- Acotar el apeo a los ejemplares señalados
- Evitar el volteo innecesario de ejemplares
- Contratar personal competente provisto del correspondiente equipo de seguridad y de un instrumental en buenas condiciones para realizar las operaciones de volteo.
- Las operaciones de corte se suelen realizar con motosierra. Su uso adecuado demanda atención y recaudos para evitar accidentes
- Si se emplean elementos manuales adoptar recaudos para protección como guantes, antiparras, protectores faciales, etc.
- Realizar el apeo en dirección del claro de copa
- Evitar realizar el volteo en dirección de la pendiente ya que en el sector la pendiente es pronunciada.
- Delimitar para cada trabajo el área operativa
- Emplear la máquina o herramienta apropiada que deberá ofrecer la máxima garantía de seguridad y utilizarla aplicando la técnica correcta.
- Seguir las instrucciones de conservación y manejo de los motores de combustión interna (circuito eléctrico, batería, niveles, etc.), y las de mantenimiento y conservación específicas de cada máquina.
- Observar los cuidados precisos en el manejo y almacenaje del combustible (repostado, vertidos, etc.)
- Mantener siempre limpios los mandos, dispositivos, estribos, pedales sector de los equipos

Emplear los siguientes dispositivos de seguridad

- Elementos para la contención de derrames.
- Sistema de comunicaciones y alarma.
- Equipos de protección personal; tales como guantes, cascos, antiparras, protectores auditivos, calzados de seguridad y máscaras respiratorias, etc.

Residuos de Volteo de árboles y decotonado

- Se recomienda destinar los residuos de volteo a material de obra como postes, escalones exteriores, etc y elementos que puedan elaborarse con madera no estacionada El material que no resulte apto de reutilizar podrá ser transformado en leña para los hogares y estufas de combustión



- Los restos de madera, palos, troncos, restos de corteza se podrán distribuir en zonas del predio como rellenos
- No podrá realizarse quema de restos de vegetación en el área

Acción: Perquisición / reforestación

- Utilizar especies nativas
- Reponer los ejemplares de Ciprés (2) a abatir para implantación de obra en algún sector a evaluar por el técnico del paisaje
- Poner en valor las plantas nativas existentes
- No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión
- Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes
- No emplear fertilizantes y herbicidas
- Contemplar las pautas de la ficha Riesgo de incendio para complementar el manejo de vegetación
- Colocar césped en los sectores de suelo desnudo donde no sea conveniente plantar ejemplares de gran porte o arbustos por riesgo de incendio
- Contemplar las pautas de la ficha Riesgo de incendio del INFA para complementar el manejo de vegetación
- Colocar césped en los sectores de suelo desnudo donde no sea conveniente plantar ejemplares de gran porte o arbustos por riesgo de incendio
- Desarrollar lo propuesto en el punto anterior respecto de tratamiento de pluviales para riego mediante el almacenamiento indicado en cisternas o bien sumar soluciones para agua de riego optimizando la captación de aguas de lluvia
- Se recomienda estudiar la posibilidad de introducir soluciones del tipo jardín de lluvia cuando se realice el proyecto de parquización ya que esta alternativa presenta varias ventajas entre ellas, disminuiría el caudal de pluviales a almacenar en cisterna, racionalizar el uso del agua potable lo que a su vez implica un beneficio económico para el propietario

Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario, Municipalidad SMA
ETAPA: FUNCIONAMIENTO
Responsable: Propietario
<p>Acción: mantenimiento de la Parquización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema eficiente de riego controlado • No usar agroquímicos a través de herbicidas pesticidas y fertilizantes • Mantener la vegetación introducida y la existente según las recomendaciones propias de cada especie • Verificar cada temporada el estado de los árboles y realizar los cortes y podas controladas necesarias para evitar caídas y/o accidentes • Mantener los entornos de las edificaciones despejados, controlando el riesgo un manipuleo cuidadoso
Control y Monitoreo: PROPIETARIO

FICHA 5	MANEJO DE RESIDUOS CLOCALES
Tipo de Medida: Mitigación	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
<p>Acción: <u>Generación de efluentes cloacales del personal de obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar baños químicos mediante un operador habilitado • Mantener las condiciones de higiene sanitaria para el personal en el baño para garantizar su uso • Constatar el retiro diario del efluente. 	
<p>Acción: <u>Construcción del Sistema individual de tratamiento de efluentes</u></p> <p>Construir las cámaras sépticas y Lechos de infiltración según el Estudio del Lic Botta. Respetar dimensiones calculadas , materiales y ubicación.</p>	
Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario, Municipalidad	
ETAPA: FUNCIONAMIENTO	
Responsable: Propietario	
Descripción de la medida	
<p>Acción: <u>Generación de Residuos cloacales Vivienda</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la red cloacal interna en condiciones y las cámaras y bocas de acceso accesibles. • No arrojar a las cañerías elementos obstructivos • Respetar las indicaciones del Estudio de tratamiento de efluentes (Lic Botta) 	

<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento Regular: Realizar inspecciones y limpiezas periódicas del sistema para evitar obstrucciones y asegurar que todos los componentes funcionen correctamente. • Monitoreo de Niveles: mediante detectores de nivel para monitorear el nivel de agua en los tanques y pozos, asegurando de que no se sobrepongan ni se vacíen demasiado. • Evitar Sustancias Peligrosas: No arrojar aceites, grasa, productos químicos ni productos de higiene en el sistema cloacal, pueden dañar las bacterias beneficiosas y obstruirlo • Uso de Productos Aprobados: Si es necesario utilizar productos químicos para limpiar el sistema, asegurar que sean aprobados para su uso en sistemas cloacales y que se utilicen en las cantidades recomendadas. • Capacitación del Personal: Capacitar a los usuarios y al personal encargado del mantenimiento en las prácticas adecuadas para el uso y cuidado del sistema cloacal. • Inspección de Conexiones: Verificar regularmente las conexiones y tuberías para asegurar que no haya fugas o daños que puedan afectar el funcionamiento del sistema. • Documentación y Registro: Realizar un registro de todas las inspecciones, mantenimientos y reparaciones realizadas en el sistema para facilitar el seguimiento y la identificación de posibles problemas.
<p>Control y Monitoreo: Propietario Encargado de Cocina y Municipalidad San Martín de los Andes Organismo de control</p>

FICHA 6	MANEJO DE RECURSOS HUMANOS
Tipo de Medida: Prevención	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista, Técnico SH, Operarios y todo personal contratado ART	
Elementos de la medida	
<u>Acción: Desempeño de actividades laborales de distintos niveles de riesgos</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las normas establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el trabajo Instalar baños químicos mediante un operador habilitado • Cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 de Riesgos de trabajo • Controlar el uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo en todo el personal interviniente en obra. • Controlar el estado de máquinas, vehículos y equipos y que sean operados por personal idóneo. • Informar a los trabajadores sobre los riesgos existentes • Mantener las condiciones de higiene sanitaria para el personal • Complementar con Ficha Riesgo de incendio y Tratamiento de Efluentes cloacales 	

<ul style="list-style-type: none"> • Señalizar claramente los sectores de trabajo • Verificar que el agua de consumo sea agua potable • Colocar señales de prevención, prohibición e indicación según la dinámica operativa de la obra Contar con iluminación y ventilación adecuada
Control y Monitoreo: Propietario, Municipalidad de SMA, ART
ETAPA: FUNCIONAMIENTO
Responsable: Propietario Técnico SH Jefe de Cocina Municipalidad Bromatología
Descripción de la medida <u>Acción: Generación de Empleo presencia de trabajadores de rubro gastronómicos y particulares para tareas de mantenimiento y generales</u>
Control y Monitoreo: Propietario Técnico SH y Municipalidad San Martin de los Andes

FICHA 7	MANEJO DE ENERGIA
Tipo de Medida: Prevención Mitigación	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida <u>Acción: Empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra</u> <ul style="list-style-type: none"> • En lo posible trabajar con equipos de obra y herramientas que cuenten con etiqueta energética • Concentrar tareas de obra para optimizar el empleo de maquinarias eléctricas como pulidoras, aspiradoras, sopleteadoras etc • Priorizar las jornadas laborales diurnas y horarios donde sea posible trabajar con luz natural. • Controlar el estado de los equipos a emplear • Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisorias de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos • Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas • Garantizar la accesibilidad a las instalaciones para su futuro mantenimiento 	
Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario	
ETAPA: FUNCIONAMIENTO VIVIENDA y RESTAURANTE	
Responsable: Propietario	
<u>Acción: Uso de las energías térmica, lumínica, eléctrica se prevé con suministro desde la red urbana electricidad</u> <ul style="list-style-type: none"> • En lo posible instalar discriminadores de consumo en función de las necesidades • Emplear equipos que cuenten con etiquetas energéticas dentro de lo posible • Emplear equipos y electrodomésticos de bajo consumo • Colocar controladores de intensidad lumínica • Colocar sensores de movimiento • Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas • Realizar mantenimiento de las instalaciones 	

- Se sugiere es posible colocar pre calentadores de agua de energía solar
- Se sugiere contar con complementos en las instalaciones que permitan alternar el uso con energías renovables.
- Elegir equipos de alto rendimiento y etiqueta energética

Uso de las energías térmica, lumínica, Específicamente en el Restaurante

- **Freezer, heladeras y congeladores:** Son esenciales en cualquier restaurante y su eficiencia energética puede tener un gran impacto en los costos.
- **Lavavajillas:** Los modelos eficientes pueden reducir significativamente el consumo de agua y energía.
- **Hornos y microondas:** Los electrodomésticos con buena eficiencia energética pueden ahorrar energía durante el horario de servicio.
- **Aire acondicionado y calefacción:** Especialmente en áreas de servicio y cocina, estos equipos deben ser eficientes para mantener un ambiente cómodo sin consumir demasiada energía.
- Mantener limpias las bombitas y luminarias esto permite un ahorro de hasta el 10%.
- Aprovechar al máximo la luz natural en el día y usar colores claros minimiza el uso de energía eléctrica.
- Controlar la apertura de las heladeras y máquinas de frío, abrirlas continuamente aumenta el consumo de energía, ya que se escapa el frío de los mismos.
- Los empaques de las puertas de refrigeradores, neveras, etc., deben estar en perfecto estado y ajustar correctamente para evitar la pérdida de frío.
- No se deben introducir en los freezer heladeras y refrigeradores, elementos calientes ya que estos absorben el frío y se incrementa el consumo de energía.
- **Extractores:** Las campanas eficientes ayudan a reducir el consumo de energía mientras eliminan el aire viciado de la cocina.
- **Lámparas y luces LED:** son mucho más eficientes que las tradicionales y pueden reducir significativamente el consumo de energía.
- Calderas: Si el restaurante utiliza bombas de calor para calefacción o refrigeración, es importante que sean eficientes energéticamente

Acción: Uso de energía térmica, con suministro desde la red urbana de gas

- Instalar equipos homologados con obla de certificación
- Controlar que los conductos de evacuación estén limpios y sin obstrucciones
- Automatizar y sectorizar los sistemas para y colocar termostatos y permitir el no consumo en sectores innecesarios temporalmente.
- Mantener los equipos limpios y las ventilaciones correspondientes
- Calefacciones solo los ambientes que se utilizan
- Cuando se está en el proceso de cocción de un alimento, se deben tapar los recipientes, de esta forma se evita la pérdida de calor y por ende un consumo excesivo de energía.

Control y Monitoreo: Gasista matriculado, Técnico electricista, DO, propietarios

Responsable: Propietario

FICHA 8	MANEJO DEL AGUA
Tipo de Medida: Prevención Mitigación	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
<u>Acción: Empleo de Agua de limpieza o insumos de obra</u> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar derroche de agua potable utilizando lo necesario • De ser posible emplear agua no de red para las tareas que lo permitan como por ejemplo • Controlar que no queden perdidas no goteos en mangueras o canillas de servicio 	
<u>Acción Consumo de agua potable</u> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar la potabilidad del agua para alimentos y consumo 	
Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario	
ETAPA: FUNCIONAMIENTO VIVIENDA y RESTAURANTE	
Responsable: Propietario	
<u>Acción: Consumo de agua de red</u> <p>Instalación de Equipos Eficientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar canillas con sensores en los baños y áreas de lavado de manos para reducir el desperdicio de agua. • Colocar canillas y duchas con aireadores y reductores de caudal para limitar el flujo de agua sin comprometer la eficiencia. • Utilizar lavavajillas de alta eficiencia que consuman menos agua y energía. <p>Mantenimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar inspecciones periódicas para detectar y reparar fugas en cañerías y canillas y equipos. • Mantenimiento de Equipos: de cocina y limpieza para garantizar su buen estado y funcionen correctamente. <p>Prácticas de Gestión de Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del Personal: Educar al personal sobre la importancia de conservar agua y enseñarles prácticas eficientes, como cerrar los grifos cuando no se utilicen. • Recirculación de Agua: Implementar sistemas de recirculación para reutilizar el agua en ciertas tareas, como el riego de plantas o la limpieza. • Optimización de Procesos de Lavado: Optimizar los procesos de lavado de vajilla y utensilios, utilizando cargas completas y programas eficientes. <p>Uso de Tecnología</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Monitoreo: Instalar sistemas de monitoreo para rastrear y analizar el consumo de 	

<p>agua, identificando áreas donde se puede mejorar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensores de Humedad en Jardines: Utilizar sensores de humedad para regar solo cuando sea necesario, evitando el uso excesivo de agua. <p>Implementación de Políticas Sostenibles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Reutilización: Establecer políticas para la reutilización de agua de manera segura y adecuada. • Programa de Sostenibilidad: Desarrollar un programa integral de sostenibilidad que incluya metas claras de reducción del consumo de agua. <p>Comunicación y Conciencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los Clientes: Comunicar a los clientes las prácticas sostenibles del restaurante, fomentando la conciencia y el apoyo a las iniciativas de conservación. • Involucrar al Personal: Incentivar al personal para que propongan ideas y se involucren activamente en las prácticas de ahorro de agua. <p><u>Acción: Uso de agua de limpieza</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reutilizar agua de lluvia para riego y limpieza de exteriores
<p>Control y Monitoreo Propietario Encargado o jefe de cocina</p>

FICHA 9	MANEJO DE EMISIONES QUE AFECTAN EL AIRE
Tipo de Medida: Prevención Mitigación	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista, Operarios	
Elementos de la medida	
<u>Acción: Desempeño de actividades generadores de disturbios por ruidos molestos</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Respetar horarios de trabajo establecidos en las normas en vigencia • Ordenanza N° 8539, Año 2009 Horario emisión "ruidos molestos" en obras en constr. y talleres Publicación : 01/16/2010 -- Boletín Oficial N° 367 • Controlar el uso de los equipos de protección auditiva en todo el personal que este en contacto con niveles de ruido de peligrosidad o molestia • Evitar en lo posible ruidos innecesarios 	
<u>Acción Generacion de polvo, humo, gases, en suspensión</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Controlar el estado de máquinas, vehículos y equipos • Informar a los trabajadores sobre cuidados los riesgos existentes • Regar y mantener húmedas las áreas de suelo desnudo y los sectores de tierra movilizada por el tránsito de camiones y vehículos • Verificar la limpieza de los diversos filtros que pudieran ser obstruidos por polvo o tierra • Verificar el empleo de barbijos en los operarios en contacto con emisiones toxicas o de partículas de polvos. 	
Complementar con la Ficha Recursos Humanos	

Etapa: Funcionamiento	
Responsables: Propietario, Jefe de Cocina Técnico SH Bromatología	
Elementos de la medida	
Acción: <u>Prestación de Servicio y actividades generadores de disturbios por ruidos molestos</u> La Ordenanza Nº 1351	
Acción: <u>Generación de gases y vapores en la elaboración de comidas</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ventilación Adecuada: Prever un sistema de ventilación eficiente y bien mantenido para eliminar los contaminantes del aire y a mantener una buena calidad del aire interior. • Filtración de Aire: Utilizar filtros de alta eficiencia para capturar partículas finas y contaminantes. Los filtros HEPA son una excelente opción para eliminar partículas pequeñas. • Monitoreo de la Calidad del Aire: Implementar dispositivos de monitoreo de la calidad del aire para medir niveles de CO2, PM2.5, PM10, TVOC y otros contaminantes. • Mantenimiento de Equipos: Realizar mantenimiento regular de los electrodomésticos y equipos de cocina para asegurar que funcionen de manera eficiente y no emitan excesivos contaminantes. • Uso de Productos de Cocción Eficientes: Utilizar estufas y hornos que sean eficientes en términos de consumo de energía y emisiones. Las estufas de gas modernas y los hornos eléctricos eficientes pueden reducir significativamente las • Reducción de Uso de Productos Químicos: Minimiza el uso de productos químicos agresivos en la limpieza y opta por alternativas más ecológicas. • Capacitación del Personal: Capacita a los empleados sobre prácticas que reduzcan las emisiones contaminantes, como el uso adecuado de la ventilación y la correcta operación de los equipos. • Plantación de Árboles: Si es posible, planta árboles alrededor del restaurante para ayudar a absorber contaminantes y mejorar la calidad del aire. 	
A considerar en Ambas etapas : La Ordenanza Nº 1351 establece los siguientes horarios comerciales para la emisión de ruidos molestos:	
De lunes a sábado:	
Del 01 de septiembre al 31 de marzo: Entre las 8:30 y las 13:00, y entre las 15:30 y las 21:00 horas. Del 01 de abril al 31 de agosto: Entre las 9:00 y las 13:00, y entre las 14:30 y las 20:30 horas.	
Estos horarios son aplicables a obras en construcción, establecimientos comerciales dedicados al procesamiento de la madera, y espacios físicos con habilitación municipal que utilicen maquinaria o herramientas de uso manual	
Control y Monitoreo: Propietario, Municipalidad de SMA, ART	
FICHA 10	MANEJO DEL RIESGO DE INCENDIO
Tipo de Medida: Prevención Mitigación	
Etapa: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
Acción: <u>El empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra.</u>	

La realización de fuego para calefacción del personal, pueden ser posibles fuentes de riesgo de incendio en obra

- Contar con boca de agua exterior y manguera disponible
- Evitar realizar fogones de obra y dejarlos sin vigilancia
- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15) Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado
- Contar con equipos de iluminación de emergencia
- Señalizar correctamente las vías de evacuación en caso de accidente
- Evitar acopiar estructuras o elementos de madera en zonas cercanas a posibles fogones.
- Planificar en sitios seguros el acopio de materiales y productos inflamables
- La zona de almacenamiento de combustible debe estar correctamente señalizada.
- Asegurar que los camiones, vehículos y máquinas que operen en la obra cuenten con extintores portátiles.
- Controlar los residuos de obra fácilmente combustibles y depositarlos en contenedores y sitios preparados y señalizados.
- Controlar el estado de los equipos a emplear
- Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisorias de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos eléctricos
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas
- Realizar la instalación prevista por proyecto para la red de Incendio
- Colocar Alarmas o detectores de humo La detección temprana en un aspecto determinante de la posibilidad de sofocar un fuego

Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario

ETAPA: FUNCIONAMIENTO**Descripción de la medida**

Acción: El empleo de energía eléctrica y artefactos de gas puede ocasionar posibles fuentes de riesgo de incendio por posibles falla de artefactos o instalaciones en empleo de maquinas y aparatos de grandes consumos

- Mantenimiento periódica de cables, enchufes y aparatos eléctricos.
- Evitar la sobrecarga de los circuitos eléctricos, no realizar conexiones múltiples.
- No recargar las líneas.
- Conservar en perfecto estado de funcionamiento los artefactos y/o instalaciones de gas.
- La revisión, mantenimiento y reparación de los mismos requieren de la presencia de gasistas matriculados
- Estufas y calefactores deben estar colocados sobre una superficie incombustible y alejados de cortinas o muebles
- Utilizar líquidos inflamables sólo en áreas bien ventiladas
- Recargar periódicamente los extintores y saber cómo utilizarlos.
- Contar con Alarmas de detección temprana como detectores de humo

Acción: Parquizado y Mantenimiento. Presencia de especies leñosas en el jardín

- Controlar las especies leñosas (pinos), su crecimiento y cercanía a posibles fuentes de fuego
- Se recomienda Mantener una distancia de al menos 3 m de la edificación en cada dirección en

terrenos nivelados libre de árboles.

- Eliminar los árboles viejos, enfermos o muertos por el alto riesgo que suponen de ignición y propagación del fuego. Aunque tienen un alto valor ecológico como nicho de la vida silvestre es recomendable su eliminación en este tipo de area urbana
- Eliminación de restos vegetales El manejo de la vegetación puede producir una cantidad enorme de material que debe ser adecuadamente eliminado. Si este material combustible se abandona en el lugar puede generar riesgo adicional de incendio.
- Evaluar si es posible la Recuperación de la madera y la leña
- Mantener riego diario en épocas secas

Control y Monitoreo: Propietario Encargado de manenimiento Jefe de Cocina Tecnico SH Bromatologia Municipalidad

FICHA 11	MANEJO DE COMBUSTIBLES
Tipo de Medida: Prevención Complementar con FICHA 8	
Etapas: Obra	
Responsables: Propietario, Director de Obra, Contratista	
Elementos de la medida	
<u>Acción:</u> Empleo de combustibles para equipos, herramientas, maquinarias a emplear en las diferentes etapa de la obra	
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manipuleo cuidadoso • Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias Almacenar los productos en galpón u obrador • En lo posible evitar la carga de combustible, aceites y lubricantes de máquinas y vehículos en la obra. Preferentemente emplear equipos ya provistos de estos elementos • Disponer desechos de lubricantes y aceites en depósito • No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S • Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas • Disponer en el estacionamiento rejilla para recolección de eventual derrame con cámara de concreto • Contar con bateas para manejo de carga de combustibles en herramientas o maquinas pequeñas 	
Control y Monitoreo: Contratista, Dirección de Obra , Propietario	
ETAPA: FUNCIONAMIENTO	
Responsable: Propietario Jefe de Cocina	
<u>Acción:</u> Recarga de combustibles, aceites, lubricantes en equipos de mantenimiento y eventualmente en vehículos	
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manipuleo cuidadoso • Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias en sitios de condiciones seguras No inflamables y ventilados 	

- No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas
- Hacer un uso controlado de los combustibles gaseosos Si bien son combustibles limpios se trata de recursos no renovable
- Hacer uso racional de combustibles sólidos como leña. Si bien no es un combustible contaminante amerita su uso controlado para preservación del recurso forestal

Control y Monitoreo: Propietario Personal del Restaurante y mantenimiento Tecnico SH

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentada la mensura con la unificación de los lotes.

Artículo 5º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 6º- ESTABLECER que al momento de la aprobación del Final de Obra, deberá estar presentado la recepción de las obras de infraestructura para la provisión de energía eléctrica, emitido por el EPEN.

Artículo 7º- ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº15.172/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1644/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *inciso b) artículo 68* la *Ordenanza 2210/96* una invasión de retiro de frente con una superficie cubierta en 14,67 m² con una pérgola permeable; para el Lote 4, Quinta Urbana 55, nomenclatura catastral 15-20-062-6621-0000, propiedad de Jorge A. Barceló.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la *Ordenanza nº 14.986/24.-*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.173/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1645/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 1º* de la *Ordenanza Nº 15.160/25*, por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término, para el rubro "restaurante", a favor de EPICURO SMA S.A.S, CUIT 30-71874222-2; a desarrollarse en el inmueble ubicado en Lote V-a, Manzana 39, Área Centro-sector central, nomenclatura catastral 15-20-063-4332-0000.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.174/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1646/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "*Recepción, entrega y depósito de correspondencia y paquetería*", en el local comercial ubicado en el Lote Fracc. I, Manzana 5, Centro, nomenclatura catastral 15-20-046-3377-0000.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término para el rubro "*Recepción, entrega y depósito de correspondencia y paquetería*", a favor de **CORREO ANDREANI S.A., CUIT 33-69968545-9**, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote Fracc. I, Manzana 5, Centro. Nomenclatura catastral 15-20-046-3377-0000.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que los vehículos de la empresa afectados a la carga y descarga deberán realizar las operaciones dentro del espacio de estacionamiento privado del inmueble, respetando los horarios fijados para tal actividad en la **Ordenanza n° 13.410/21.-**

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Tania Lucía CAYUMIL.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.175/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1647/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de **Expreso Colonia S.A.- C.U.I.T. Nº 30-71035756-7**, para el rubro "*transporte urbano de pasajeros*", a desarrollar en el inmueble ubicado en el Lote F8, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-094-3826-ECOL, propiedad de la empresa Expreso Colonia S. A.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos del Organismo de Control Municipal establecidos en la normativa vigente para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Nicolás Cáceres, de la Empresa Expreso Colonia S.A.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.176/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la **Ley Nacional Nº 27671** capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la capacitación en la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE una partida presupuestaria específica, la que será reflejada en el presupuesto anual, a fin de afrontar los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº15.177/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1649/25 DE FECHA 12/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la *Cena Agasajo por el Día Nacional del Bombero Voluntario* organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 07 de junio de 2025, a partir de las 20:30 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

- c) las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
- d) La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- g) la seguridad y la higiene;
- h) la prohibición de consumo de alcohol a menores;
- i) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- j) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la

prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza Nº 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 04/25 **San Martín de los Andes, 05/06/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- A la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, su profunda preocupación ante las situaciones de violencia que se presentan en las instituciones educativas de nuestra provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El acompañamiento de este Cuerpo Legislativo en la construcción de consensos que devengan en una ley que se encamine a dar soluciones reales a la problemática de la violencia que sucede en toda la comunidad educativa: docentes, alumnos y familia.-

ARTÍCULO 3º.- La importancia de fortalecer el Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas EAOPIE, quienes atienden a situaciones de conflictos en la convivencia escolar.-

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente a los Bloques políticos de la Legislatura Provincial y al Distrito Escolar IX para que ponga en conocimiento del contenido de la presente comunicación a cada establecimiento escolar de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 05/25 **San Martín de los Andes, 05/06/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- Su apoyo y acompañamiento a la comunidad teatral y de las artes escénicas ante las posibles reformas de la *Ley 24.800 "Ley Nacional del Teatro"*, sancionada en 1997, que crea el Instituto Nacional del Teatro, que funciona como una unidad organizativa para la promoción y apoyo de la actividad teatral.-

ARTÍCULO 2º.- Destacar la importancia que tienen las actividades teatrales y artísticas que llevan adelante las distintas organizaciones teatrales y culturales de nuestra ciudad y que contribuyen al afianzamiento de la cultura.-

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente a la Honorable Legislatura del Neuquén para su pronunciamiento en el marco de la Ley 2651 que adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 24800.-

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente a las Sras. Celeste Contreras, Sandra Monteagudo, Soledad Brizuela, al Subsecretario de la Cultura de la Provincia y al Secretario de Cultural Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 25/25
San Martín de los Andes, 05/06/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "**Expe Camp 2025**", a realizarse en el Cordón Chapelco, San Martín de los Andes, del 24 al 27 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los organizadores Sres. Tomás CEPPI y Juan PEDALINO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 26/25
San Martín de los Andes, 05/06/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el taller "**El poder transformador del servicio. Un enfoque para el crecimiento personal, organizacional y empresarial**", organizado por la profesora María Isabel **RETAMAL**, a realizarse el día viernes 6 de junio desde las 9 a 13.30 hs en el Espacio Trama

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FÉ DE ERRATAS

"SE ADVIERTE ERROR EN LA ORDENANZA N.º15.159/25 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EL 29 DE MAYO DEL 2025 EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º12 Y PROMULGADA POR DECRETO N.º 1582/25 DE FECHA 04/06/25"



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"

ORDENANZA Nº 15.159/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 3º de la *Ordenanza 10.609/15*, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo suscribir el correspondiente boleto de compraventa con el Sr. Godoy Luis Esteban, DNI 17.763.871, para la venta de un lote resultante del deslinde y desafectación autorizados en la Ordenanza n° 10.608/15 e identificado como lote 13, Nomenclatura Catastral 15-21-065-3309-0000 en el croquis adjunto obrante como Anexo III, con el compromiso del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – IPVU, de otorgar un crédito para la construcción de la vivienda."-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORÁSE a la *Ordenanza 10.609/15* un *Anexo III* que forma parte de la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 29 de mayo de 2025, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

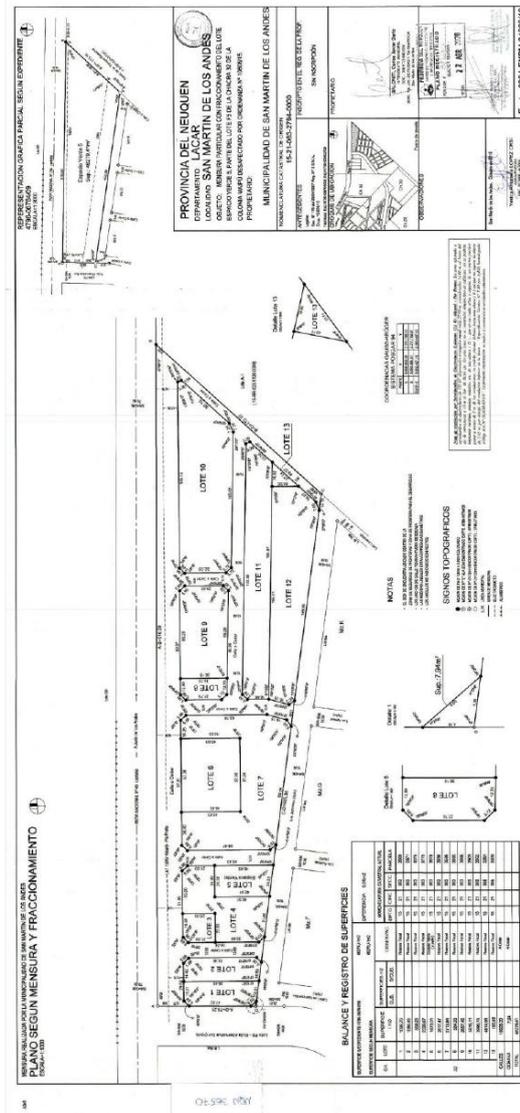
Natalia Vita
Presidenta
Concejo Deliberante

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



"100 AÑOS del natalicio del músico, compositor, escritor y poeta MARCELO BERBEL"

**ANEXO I
ORDENANZA N° 15.159/25**



Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN